

BOLETÍN INFORMATIVO

N.º 68
NOVIEMBRE
2001

**sostenibilidad,
medio ambiente y
vivienda social**

Autoría: Carlos de Astorza y García de Gamarra
Supervisión: M.^a Francisca Cabrera Marcet
Presidente: Antonio Portillo Peinado
Composición: José Alfonso Choví Fargueta
Edita: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
PROMOTORES PÚBLICOS DE
VIVIENDA Y SUELO
Domicilio Social: Luis Vives, 2, entresuelo 1.º
46003 VALENCIA
Tels. 96 392 42 98 - 96 391 90 13 - 96 392 40 53
Fax 96 392 23 96
Imprime: La Sénia - Metge Amalio Marqués, 17 - Alginet
Depósito legal V. 1361 - 1989

Í N D I C E

p. 3	I.-	INTRODUCCIÓN
p. 5	II.-	LA POLÍTICA EUROPEA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
p. 12		Índice de Legislación sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Unión Europea
p. 17	III.-	POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPAÑA
p. 17		Introducción
p. 27		Ayudas e instrumentos de financiación
p. 32		Índice de Legislación Medioambiental Española
p. 36	IV.-	ANEXOS Y FUENTES CONSULTADAS



I.- INTRODUCCIÓN

Cada vez son más las personas que toman conciencia de la necesidad de tener un comportamiento respetuoso con el medio ambiente. Este cambio no se produce sólo por respeto hacia la naturaleza, sino como resultado de una mayor información sobre los efectos que las acciones humanas tienen en su entorno y la verificación de que no es posible mantener un nivel creciente de desarrollo sin tener en cuenta las limitaciones en los recursos disponibles.

Nuestro entorno, el de la Unión Europea, se ha visto influenciado enormemente por una serie de Directivas, que como veremos, han impulsado la legislación de nuestro país hacia comportamientos cada vez más rigurosos con los temas medioambientales.

Al mismo tiempo que empiezan a implantarse en España una serie de normas y técnicas medioambientales, empiezan a surgir términos tales como viviendas ecológicas, bioarquitectura, construcción bioclimática... y otros muchos más, que no se sabe bien qué significan. A veces, al amparo del “medio ambiente”, aparecen inventos poco rigurosos y soluciones de dudosa utilidad. También existen promotores que no tienen el menor inconveniente en vender como “vivienda ecológica” cu alquier construcción con algún elemento relacionado con el ahorro energético, sin tener en cuenta que el daño realizado al entorno, incluyendo en sus construcciones productos tóxicos o simplemente no reciclables, puede ser muy superior a los pretendidos beneficios energéticos. Casi podríamos decir que en estos tiempos el medio ambiente y la ecología están de moda. Es un hecho que los productos “ecológicos” se venden mejor.

Pero no siempre fue así. Hasta la década de los setenta del siglo anterior, se confiaba plenamente en el uso de combustibles fósiles, cuyos residuos no merecían una atención especial a menos que fueran altamente tóxicos y de efectos directamente nocivos para las personas. La capa de ozono, al igual que el clima, se consideraban inalterables y los océanos en su inmensidad podían acoger todo tipo de metales pesados y basuras sin inmutarse; los ríos se convirtieron en cloacas que llevaban los residuos de las industrias y ciudades al mar donde “milagrosamente” desaparecían de la vista. Los resultados, como todos sabemos, no pudieron ser más desastrosos.

Definición de desarrollo sostenible

Fueron muchas las voces en todo el mundo las que se lanzaron en contra de esta carrera hacia la destrucción, no sólo de la naturaleza, sino también, y esto fue decisivo para los gobiernos, de nuestro sistema de vida. Tras el fracaso de las teorías conservacionistas de los años sesenta, debido principalmente a su falta de atractivo económico, a partir de los 70 se empieza a hablar de desarrollo ecológico, realizándose una serie de Conferencias de carácter global, en las que empezamos a asistir a una toma de conciencia por parte de algunos gobiernos, y sobre todo, se contempla la necesidad de hacer compatibles el desarrollo económico y el medio ambiente en el que éste se apoya.

Durante la década de los años 80 ya era patente que de seguir el mismo ritmo de utilización exponencial creciente de los recursos no renovables, tanto minerales como biológicos, éstos se agotarían en un plazo mucho más breve de lo esperado.

Las relaciones entre crecimiento económico, consumo de recursos naturales y producción de residuos debían cambiar. Era evidente que el alto rendimiento económico debe ir unido a la utilización sostenible de los recursos naturales y a niveles de residuos adecuados, de forma que se mantenga la diversidad biológica, se conserven los ecosistemas y se evite la desertización sin impedir el desarrollo económico y social. Se hacía pues necesario encontrar el modo de mantener la actual forma de vida, sin poner en peligro la propia existencia de aquellos medios que la hacen posible, es decir, conseguir un **desarrollo sostenible**.

Un antecedente de este concepto lo tenemos ya en la **Conferencia sobre el Medio Humano**, celebrada en Estocolmo en 1972, cuyo objetivo principal fue el establecer un “pacto a nivel mundial” mediante la creación de nuevos medios de cooperación entre los Estados, los agentes sociales y los ciudadanos, de tal manera que sea posible alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del medio ambiente, haciendo compatible dicha protección con el desarrollo económico y social.

Pero el concepto de desarrollo sostenible aparece formulado por primera vez en el **Informe Brundtland**, publicado en 1987 por encargo de las Naciones Unidas, que determinó la necesidad de conseguir un desarrollo definido como:

“Aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”

Esta definición es aceptada de forma unánime por la comunidad internacional y pronto se incorpora a los grandes instrumentos de planificación. Pero es en la Cumbre de Río de 1992 donde recibe el espaldarazo a escala mundial y adquiere su máxima difusión.

Por desgracia, el éxito político de esta definición estriba precisamente en su carácter generalista y un tanto ambiguo, lo que la hace entrar muchas veces en el terreno de las “buenas intenciones”. A nadie se le escapa que el término desarrollo sostenible está sirviendo, a no pocos países industrializados, de excusa para continuar con el crecimiento económico puro y duro maquillado de ecologismo.

Nos parece adecuado cerrar este apartado con las certeras palabras del presidente de la Comisión Europea, Romano Prodi, en su presentación de la estrategia europea para el medio ambiente: «El desarrollo sostenible no es una opción sino una obligación. Debemos hacer todo lo posible, aunque suponga sacrificios en este período de cambio y transición. Lo que está en juego es legar a nuestros hijos, nietos y futuras generaciones un mundo en que merezca la pena vivir, con una sociedad más justa y un medio ambiente limpio y sano. No podemos faltar a nuestras obligaciones al respecto».

II.- LA POLÍTICA EUROPEA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Análisis de la situación

La relación medioambiental europea presenta en la actualidad luces y sombras; por una parte se han conseguido grandes mejoras, por ejemplo en la calidad del agua. En lo que concierne al rendimiento energético, se ha conseguido incrementar ligeramente el porcentaje de la contribución de las energías renovables del total de la energía consumida; sin embargo en otros campos nos enfrentamos a graves problemas como son la erosión del suelo, los residuos y los vertidos químicos, en donde la calidad del medio ambiente está verdaderamente empeorando.

Además, existen datos fiables de que el cambio climático está teniendo lugar. En los últimos 100 años, la temperatura media de Europa ha subido aproximadamente 0,8°C, y para el año 2100, de seguir las cosas como están, probablemente oscilarán entre 1°C, en el escenario más optimista y 6°C en el caso más pesimista. Esto implica que corremos un verdadero riesgo de tener un cambio climático en los próximos cincuenta años. (Ver Anexo Declaración del Consejo Europeo de Estocolmo.)

Según un estudio realizado por la Agencia Europea del Medio Ambiente, entre un 70% y un 80% de las ciudades europeas de más de 500.000 habitantes no reúnen los niveles mínimos de calidad de la atmósfera requeridos por la Organización Mundial de la Salud. La concentración de niebla tóxica en invierno (“winter smog”) afecta a unos 70 millones de ciudadanos. En Milán, Turín, Stuttgart, Dublín y Berlín, por ejemplo, los índices de este tipo de contaminación invernal alcanzan en algunas ocasiones el doble del límite fijado en las normas de calidad de la atmósfera. Por último, las concentraciones de ozono afectan a un 80% de la población de la UE por lo menos una vez al año.

Junto con la industria y las calefacciones domésticas, el transporte urbano constituye una de las principales fuentes de contaminación. El uso de los automóviles privados ha experimentado una expansión mucho más rápida que la de cualquier otro medio de transporte y está previsto que siga aumentando en el futuro. La creciente concentración de automóviles en las ciudades reduce los efectos positivos para el medio ambiente derivados de la aplicación de tecnologías menos contaminantes a los automóviles.

Estructuralmente hablando, existe el problema de que aunque la Unión tiene una amplia gama de políticas que tratan las dimensiones económica, medioambiental y social de la sostenibilidad, dichas políticas se han aplicado sin demasiada coordinación. Demasiadas veces una medida destinada a alcanzar objetivos en un ámbito obstaculiza los progresos en otro, mientras que la solución a los problemas está con frecuencia en las manos de responsables políticos de otros sectores o de otros niveles de gobierno.

Además, existen graves desequilibrios Norte-Sur en materia medioambiental, debido, sobre todo, al retraso con que los países mediterráneos han abordado estos temas, pero también influye la deficiente aplicación por parte de los Estados miembros de las Directivas comunitarias relativas a medio ambiente, en países que no tienen una “cultura medioambiental” previa, con la consiguiente falta de identificación de las partes interesadas con los objetivos medioambientales y la poca colaboración con las empresas y los consumidores para lograr formas de producción y consumo más respetuosas con el entorno.

Se puede argüir que a partir de ciertos niveles de riqueza se mejora la calidad medioambiental debido a la mayor capacidad económica. El caso paradigmático son los países del norte de Europa. Pero téngase en cuenta que esto sólo funciona a nivel local o regional, ya que físicamente no es posible que un sistema se autorregule totalmente en el sentido de corregir los perjuicios ocasionados por su propio funcionamiento, ya que los buenos resultados exhibidos por los países industrializados se han venido saldando con la importación de materias primas y la exportación de residuos y procesos contaminantes.

La opinión de los ciudadanos europeos sobre el medio ambiente

¿Son los ciudadanos conscientes de este estado de cosas? ¿Realmente se preocupan de la situación medioambiental? Estas preguntas y otras muchas han sido respondidas en la encuesta titulada “¿Qué piensan los europeos sobre el medio ambiente?” realizada por la Comisión Europea en 1999.

Al ser preguntados sobre la situación del medio ambiente en Europa, uno de cada dos europeos confesó estar preocupado por el medio ambiente. Es más, ocho de cada diez creen que el planeta corre un serio peligro de deterioro si no cambian las cosas; cinco de cada diez ciudadanos creen que para parar esta situación es necesario un cambio de actitudes y modos de vida, y 7 de cada 10 creen que la protección del medio ambiente es un problema que se debe acometer urgentemente.

Los temas que más nos preocupan a los europeos a nivel mundial son la contaminación atmosférica, de las aguas y de los terrenos, así como la destrucción de la capa de ozono. Sin embargo, cuando descendemos a nivel local los temas más importantes son la contaminación acústica y atmosférica.

Resulta bastante revelador el resultado a la pregunta ¿qué hace usted para mejorar el medio ambiente?

Las respuestas reflejan una preocupación importante de la ciudadanía por la conservación del medio ambiente pero, al realizarse en países con culturas muy diversas no reflejan la realidad de cada uno de los países. Por ejemplo:

- El 72% de los encuestados intentan ahorrar electricidad.
- El 67% evitan el gasto innecesario de agua.
- El 66% colabora con la separación selectiva de residuos.
- El 57% compra productos con envases reciclables.
- El 44% utilizan el transporte público.
- El 32% compran productos biológicos.

Lo que sí resulta evidente es que la acción ciudadana a favor del desarrollo sostenible se desarrolla casi exclusivamente en el ámbito urbano, dejando a instancias nacionales y supranacionales temas como la capa de ozono, contaminación de ríos y mares, etc.

Líneas generales de la política europea sobre medio ambiente

A nivel mundial, hay que decir que la estrategia de desarrollo sostenible de la Unión forma parte de los preparativos de la Unión para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002. En la Cumbre, la Unión procurará alcanzar un "pacto global" sobre desarrollo sostenible. La Comisión se compromete a presentar una comunicación, a más tardar en el mes de enero de 2002, sobre el modo en que la Unión está contribuyendo y debería contribuir en adelante al desarrollo sostenible mundial. En este contexto, la Unión ha reiterado su compromiso de alcanzar lo antes posible el objetivo de las Naciones Unidas de una ayuda oficial al desarrollo del 0,7% del PIB y de conseguir avances concretos hacia este objetivo antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Johannesburgo en 2002.

En el tema de la lucha contra el cambio climático, la Comunidad y sus Estados miembros están decididos a cumplir sus propios compromisos conforme al Protocolo de Kioto. La Comisión preparará una propuesta para la ratificación antes de finales de 2001 que permita a la Unión y a sus Estados miembros cumplir su compromiso de ratificar rápidamente dicho Protocolo. La Unión Europea procurará lograr la participación más amplia posible de los países industrializados, en un esfuerzo para que el Protocolo pueda entrar en vigor para 2002. Para intensificar los esfuerzos de la Unión en este ámbito, el Consejo Europeo ha reiterado su compromiso de cumplir los objetivos de Kioto y efectuar para 2005 progresos tangibles en la realización de estos compromisos. Además, reitera su determinación de cumplir a escala comunitaria, para 2010, el objetivo indicativo de que el 22% del consumo bruto de electricidad proceda de electricidad generada a partir de fuentes renovables de energía, tal como se expone en la Directiva sobre las energías renovables.

El nuevo modelo de política medioambiental de la UE se basa en el programa propuesto en enero de 2001 por la Comisión Europea "Medio Ambiente 2010: nuestro futuro, nuestra elección", que recoge las prioridades de actuación medioambiental para los próximos cinco a diez años, el cual establece una serie de objetivos globales y una lista de acciones prioritarias.

Por otra parte, la Unión Europea, en su Consejo de Gotemburgo (ver documento en Anexo), fija las condiciones para una estrategia europea de desarrollo sostenible basada en el principio de que habría que estudiar las repercusiones económicas, sociales y ambientales de todas las políticas de forma coordinada y tenerlas en cuenta a la hora de tomar decisiones.

En este contexto, se subraya la necesidad de que los Estados miembros apliquen mejor la legislación medioambiental existente, por lo que la Comisión anuncia que aumentará la presión sobre los Estados miembros, dando una mayor divulgación a los incumplimientos.

Otro aspecto del documento es la colaboración con las empresas y los consumidores para lograr formas de producción y consumo más respetuosas con el entorno. Así, la Comisión recurrirá a una serie de nuevos instrumentos como una política integrada de productos, la exigencia de responsabilidades ambientales, medidas fiscales y una mejor información de los ciudadanos. (Ver Anexo Consejo Europeo de Gotemburgo: Una Estrategia para el Desarrollo Sostenible.)

La nueva política se centra en cuatro áreas prioritarias de actuación:

1. Cambio climático.

Como ya hemos dicho, el objetivo de una reducción del 8% de las emisiones de la Comunidad para 2008-2012, adquirido en el Protocolo de Kioto, es el núcleo del nuevo programa. No obstante, la Comisión pide recortes más exigentes de las emisiones globales, que lleguen al 20-40% para 2020.

El programa de acción señala la necesidad de que se produzcan cambios estructurales, especialmente en los sectores del transporte y la energía, y reclama mayores esfuerzos en materia de eficiencia y ahorro energéticos, y el establecimiento de un programa comunitario de intercambio de derechos de emisión, más investigación y desarrollo tecnológico y la sensibilización de los ciudadanos, de modo que también puedan contribuir a reducir las emisiones.

2. Naturaleza y biodiversidad.

Europa vive amenazas enormes para la supervivencia de muchas especies y sus hábitats. La finalización de la red Natura 2000 y una serie de planes de acción por sectores en materia de biodiversidad, son las piedras angulares del planteamiento para salvar dichas amenazas.

3. El medio ambiente y la salud.

La aplicación de la Directiva Marco sobre el Agua de 2000 y otra legislación vigente concentrará los esfuerzos por proteger la calidad del agua en la UE, y similar énfasis en la aplicación se hará en cuanto al problema del ruido cuando el Consejo y el Parlamento Europeo adopten la Directiva Marco sobre el Ruido. Una estrategia específica sobre la calidad del aire revisará la eficacia de las normas existentes y determinará las lagunas y las prioridades de las nuevas medidas.

4. Uso sostenible de recursos naturales y residuos.

Uno de los asuntos más difíciles de la política medioambiental de la UE es el inexorable crecimiento de los residuos. "Medio ambiente 2010: nuestro futuro, nuestra elección" reclama la disociación de la generación de residuos del crecimiento económico. Se dedicarán esfuerzos especiales al aumento del reciclaje y deberán alcanzarse objetivos de prevención de creación de residuos mediante, entre otras cosas, una política integrada de productos.

La mejora de la eficiencia de los recursos será el leitmotiv de una estrategia específica sobre el uso sostenible de estos últimos; otro campo en el que el VI Programa de Acción Medioambiental abrirá nuevas vías. Como en otras áreas, la Comisión cree que unos objetivos ambientales ambiciosos a este respecto promoverán especialmente la competitividad de la industria europea.

Marco legislativo

La política europea del medio ambiente y desarrollo sostenible se ha ido conformando en diversos documentos institucionales de la UE. Así, en 1987, el Acta Única Europea dotó a la legislación ambiental de una base jurídica formal y estableció la protección del medio ambiente, la salud humana y el uso prudente y racional de los recursos naturales como tres de sus objetivos básicos. Textualmente se dice que "... las exigencias de protección del Medio Ambiente serán una componente prioritaria de las demás políticas comunitarias..."

Más aún, el **Tratado de Maastricht** (1992), estableció formalmente el concepto de “desarrollo sostenible” en la legislación comunitaria, en donde, en su artículo 2, se dice, entre otras cosas, que “... la Comunidad Europea tiene por misión promover un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un crecimiento durable y no inflacionista respetando el medio ambiente...”

Finalmente, el **Tratado de Amsterdam** (1997), que lleva a la práctica una serie de modificaciones de los Tratados anteriores, se ratifica en lo expresado en el mencionado artículo 2 del de Maastricht, al indicar como una de las misiones de la Comunidad el “... promover un desarrollo armonioso y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad...”. Crea además un nuevo artículo 6 en el que se establece que “... las exigencias de la protección al medio ambiente deberán integrarse en la definición y en la realización de las políticas y acciones comunitarias ... en particular con el objeto de fomentar un desarrollo sostenible...”.

La UE no sólo ha tratado de dotarse de un marco legislativo que proteja el medio ambiente y favorezca el desarrollo sostenible, sino que, ya a raíz de la **Cumbre de Río** y del desarrollo de la **Agenda 21** (ambas en Anexo), inició en la práctica un verdadero proceso de la integración en su V Programa de Política y Actuación en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, seleccionando cinco sectores clave en la actuación medioambiental integrada: industria, energía, agricultura y turismo.

Necesidad de una perspectiva urbana en las políticas sostenibles de la Unión Europea

Un 80% de la población europea vive en ciudades, lo que convierte a Europa en el continente más urbanizado del mundo. Aunque las zonas urbanas europeas presentan una enorme variedad, también tienen en común los rasgos que se resumen así:

- Un 20% de los ciudadanos europeos vive en grandes aglomeraciones urbanas de más de 2.500 habitantes.
- Un 20% en ciudades de dimensiones medias.
- Un 40% en ciudades de 10.000 a 50.000 habitantes.

A pesar de la caída demográfica, que afecta de manera especial a los países del sur de Europa, el proceso de urbanización de la sociedad europea continúa, debido a los movimientos de población rural hacia las ciudades y al fenómeno de la emigración, que hoy en día afecta casi por igual a todos los países de la UE.

En 1990, por ejemplo, se calcula que 2,1 millones de emigrantes entraron en los Estados Miembros procedentes de terceros países, de los que dos tercios se han instalado en capitales y grandes aglomeraciones industriales, mientras que sólo salió de la UE 1 millón de habitantes.

No todas las ciudades han experimentado un crecimiento de población. Algunas han perdido población debido a un proceso de suburbanización que ha desplazado a los habitantes de los centros urbanos hacia la periferia. La dispersión entre domicilio, el centro de trabajo y los lugares de ocio supone, entre otras cosas, una creciente necesidad de transporte urbano.

Tal como mencionamos anteriormente, los habitantes de las zonas urbanas tienen una preocupación cada vez mayor por la calidad de su medio ambiente natural y físico y, aunque tenemos culturas diversas, los problemas medioambientales son comunes a todas las zonas urbanas pese a que existen, por supuesto, considerables diferencias entre las distintas ciudades, por ejemplo en lo que respecta a la calidad y la cantidad de zonas verdes; algunas ciudades como Hannover, Evora y Bruselas dedican más del 20% de su superficie a estos espacios, mientras que en Rotterdam y Madrid sólo ocupan un 5%.

La Unión Europea es consciente de que no existen soluciones particulares a estos problemas y tanto el Libro Verde de 1990 sobre el medio ambiente urbano, como el Informe de 1996 sobre las ciudades sostenibles, recomiendan para los problemas urbanos un tratamiento integrado que englobe los factores sociales, económicos y medioambientales. El proyecto "ciudades sostenibles", iniciado en 1993, tiene por objeto incentivar y asistir a las ciudades grandes y medianas para que establezcan y apliquen a nivel local el programa 21 u otros planes similares de sostenibilidad mediante la elaboración de informes, el intercambio de experiencias, la creación de redes y la difusión de casos de buenas prácticas.

En el campo específico de la política medioambiental, la Unión Europea está adoptando ahora un tratamiento más integral de los problemas. En esa política, el recurso a la cooperación y el uso de instrumentos alternativos son ahora prioridades en las que la dimensión urbana desempeña un importante papel.

La Unión Europea debe desempeñar un papel complementario en el tratamiento de los asuntos urbanos, dado que son competencia suya las políticas de varios sectores que tienen un peso directo en el desarrollo y la calidad de vida de las zonas urbanas. Por ello, es preciso examinar más exhaustivamente las posibilidades de ajustar esas políticas para que mejore su contribución al desarrollo urbano. Entre los aspectos que requieren mayor reflexión figuran los siguientes:

- El establecimiento, con calendarios precisos, de unos objetivos claros para la mejora del medio ambiente urbano y el ajuste de las políticas sectoriales de la UE desde el punto de vista de la sostenibilidad; esto puede requerir el desarrollo de unos instrumentos voluntarios de planificación urbana orientados al desarrollo sostenible.
- El desarrollo de las RTT, de forma que se garantice un buen acceso a ellas desde los sistemas regionales y locales y una utilización de los recursos que permita avanzar lo máximo posible en la consecución de los objetivos medioambientales, de empleo e industriales.
- El fortalecimiento del transporte intermodal de mercancías y pasajeros, al objeto de facilitar tanto el acceso a las ciudades como la movilidad dentro de ellas; debería hacerse especial hincapié en el fomento del transporte público de pasajeros.
- La dedicación de las actividades de IDT a los principales problemas con que se enfrentarán las ciudades del futuro, principalmente el transporte integrado, la energía, la tecnología de la construcción sostenible, las redes de información, la tecnología para la protección del patrimonio cultural, el desarrollo urbano sostenible, las tecnologías medioambientales y los nuevos vehículos urbanos, cuestiones todas ellas que figuran en la acción "la ciudad del mañana" de la propuesta formal de la Comisión para el V Programa marco.

- El desarrollo de las políticas de la telecomunicación, incluidas las obligaciones de Servicio Universal, con objeto de que los barrios deprimidos de las ciudades y las pequeñas zonas urbanas queden enlazados lo antes posible con las autopistas de la información.
- El fortalecimiento de la función comercial de las ciudades y barrios y de su papel en el desarrollo del turismo.
- Los asuntos de migración, cooperación policial y judicial y criminalidad, que se tratan en el Título VI del Tratado de la Unión Europea.
- La lucha contra la exclusión social y económica, que es uno de los objetivos explícitos de la estrategia europea para el empleo, y la lucha contra la segregación racial en el marco del Año europeo contra el racismo (1997). Las medidas emprendidas con motivo del Año Europeo deben contribuir a sensibilizar a la opinión pública del peligro que representa el racismo para las democracias urbanas en particular. Asimismo, sería conveniente que las reflexiones del Foro de Política Social sobre los derechos sociales fundamentales prestaran mayor atención a la vertiente social de los problemas del desarrollo urbano.
- La política de sanidad pública y, en particular, los problemas sanitarios en los segmentos de indigencia y pobreza de las ciudades (abuso de drogas, condiciones de alojamiento insatisfactorias, etc.).
- La necesidad de crear entre los diversos agentes e interlocutores locales unas relaciones de confianza que permitan fomentar la asunción local de competencias, la responsabilidad y la iniciativa, así como reforzar las políticas de empleo. Éstos son los objetivos que persigue la Comisión con los pactos territoriales para el empleo.

La Iniciativa de las Ciudades y Villas Europeas

Según la teoría de ecosistemas, la ciudad constituye un sistema complejo caracterizado por continuos procesos de cambio y desarrollo. Esta teoría considera aspectos como la energía, los recursos naturales y la producción de residuos como cadenas de actividades que exigen mantenimiento, restauración, estimulación y cierre para contribuir al desarrollo sostenible. La regulación del tráfico y del transporte constituye otro elemento de esta estrategia ecosistémica. El planteamiento de la red dual, que crea un marco de desarrollo urbano a nivel local o regional, se basa en estos principios de la teoría de ecosistemas. La teoría de ecosistemas también incluye una dimensión social, que considera cada ciudad un ecosistema social.

Por otra parte, la sostenibilidad es una responsabilidad compartida. La cooperación y la asociación entre diferentes niveles, organizaciones e intereses es, por lo tanto, de primordial importancia. La gestión sostenible es un proceso de aprendizaje en el que son elementos clave aprender a través de la práctica, compartir experiencias, la educación y la formación profesional, el trabajo interdisciplinario, las asociaciones y redes, la participación y las consultas públicas, así como los mecanismos innovadores de educación y sensibilización.

El desafío al que se enfrenta la sostenibilidad urbana es resolver tanto los problemas que surgen dentro de las ciudades como los problemas causados por éstas, teniendo en cuenta que las propias ciudades ofrecen muchas soluciones potenciales, en vez de trasladarlos a otro lugar o dejarlos para las generaciones futuras.

La gestión sostenible de los recursos naturales exige una estrategia integrada de cierre en las ciudades de los ciclos de recursos naturales, energía y residuos. Los objetivos de esta estrategia han de incluir: minimizar el consumo de recursos naturales, sobre todo los no renovables y de renovación lenta; minimizar la producción de residuos mediante la reutilización y el reciclado siempre que sea posible; minimizar la contaminación atmosférica, del suelo y de las aguas, e incrementar la proporción de espacios naturales y biodiversidad en las ciudades. Estos objetivos suelen ser más fáciles de lograr a pequeña escala, por lo que los ciclos ecológicos locales pueden ser idóneos para introducir políticas más sostenibles en los sistemas urbanos. Las autoridades locales desempeñan, por lo tanto, un papel primordial.

Ante estos retos y al hilo de la Agenda Local 21, las ciudades europeas deciden unificar esfuerzos y voluntades hacia un objetivo común de desarrollo sostenible, organizando en 1994 la Primera Conferencia Europea de Ciudades y Villas Sostenibles, en la que los municipios europeos se comprometen a adoptar estrategias locales y a hacer de la sostenibilidad uno de los ejes fundamentales de su actuación. Este acuerdo se expresa en la denominada Carta de Aalborg (ver texto completo en Anexo), que fue firmada, en principio, por 80 autoridades municipales europeas y 253 representantes de organismos internacionales, gobiernos e instituciones científicas. El compromiso de los firmantes consistía en participar de los procesos de la Agenda 21 Local y en desarrollar planes de acción a largo plazo dirigidos hacia la sostenibilidad.

El documento quedó abierto para su firma de forma indefinida. Para difundir su contenido y sus principios, se creó la Campaña Europea de Ciudades y Villas Sostenibles. En 1996 se constató que, a las 80 autoridades locales firmantes de la Carta de Aalborg (1994), hay que añadir 250 más que se han adherido en este período.

Finalmente, en febrero de 2000 se realizó la Tercera Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles en la que se redactó el documento conocido como “La Declaración de Hanover” (ver Anexo), documento por el cual, las autoridades locales, considerándose obligadas a actuar a escala local, aceptan una serie de compromisos sobre la dirección que deben tomar sus esfuerzos en el umbral del siglo XXI.

Índice de Legislación sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Unión Europea

La legislación europea en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible se ha ido forjando a lo largo de los años, presentando en la actualidad un cuerpo bastante completo. A su vez, este cuerpo legislativo ha venido implantándose en los distintos países de la Unión europea a través de las Directivas.

Las áreas sobre las que existe legislación europea medioambiental son:

- Protección del medio ambiente.
- Generalidades y programas.
- Contaminación y ruido.
- Seguridad nuclear y desechos radioactivos.
- Protección y gestión de las aguas.

- Prevención de las perturbaciones acústicas.
- Sustancias químicas, riesgos industriales y biotecnología.
- Espacio, medio y recursos naturales.
- Gestión y utilización racional del espacio, el medio y los recursos naturales.
- Conservación de la fauna y de la flora.
- Gestión de los desechos y tecnologías no contaminantes.
- Cooperación internacional.

Por brevedad, sólo reseñaremos aquellas áreas de carácter general que afectan a todos los campos o que tienen algún punto de contacto con la edificación o la vivienda.

Medio ambiente

Reglamento (CE) n.º 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. (*DO L 244, 29.09.2000, p. 1*)

Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente. (*DO L 120, 11.05.1990, p. 1*)

Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE). (*DO L 192, 27.07.2000, p. 1*)

Reglamento (CE) n.º 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica. (*DO L 237, 21.09.2000, p. 1*)

Reglamento (CE) n.º 2493/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000, por el que se establecen medidas destinadas a promover la plena integración de la dimensión medioambiental en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo. (*DO L 288, 15.11.2000, p. 1*)

Reglamento (CE) n.º 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). (*DO L 114, 24.04.2001, p. 1*)

Acuerdo de 5 de marzo de 1973, de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, relativo a la información de la Comisión y de los Estados miembros para una eventual armonización, en el conjunto de las Comunidades, de las medidas de urgencia relativas a la protección del medio ambiente. (*DOC L 009, 15.03.1973, p. 1*)

Contaminación y ruido

Directiva 87/217/CEE del Consejo, de 19 de marzo de 1987, sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. (*DO L 085, 28.03.1987, p. 40*)

Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. (*DO L 257, 10.10.1996, p. 26*)

Directiva 1999/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 1999, sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, el envasado y el etiquetado de preparados peligrosos. (DO L 200, 30.07.1999, p. 1)

Protección y gestión de las aguas

Directiva 75/440/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros. (DO L 1942, 25.07.1997, p. 26)

Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. (DO L 229, 30.08.1980, p. 11)

Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. (DO L 135, 30.05.1991, p. 40)

Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente. (DO L 377, 31.12.1991, p. 48)

Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano. (DO L 330, 05.12.1998, p. 32)

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DO L 327, 22.12.2000, p. 1)

Control de la contaminación atmosférica

Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión. (DO L 229, 30.08.1980, p. 30)

Directiva 82/884/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera. (DO L 378, 12.1982, p. 15)

Directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales. (DO L 1881, 6.07.1984, p. 20)

Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno. (DO L 087, 27.03.1985, p. 1)

Directiva 92/72/CEE del Consejo, de 21 de septiembre de 1992, sobre la contaminación atmosférica por ozono. (DO L 297, 13.10.1992, p. 1)

Directiva 93/76/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE). (DO L 237, 22.09.1993, p. 28)

Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (DO L 296, 21.11.1996, p. 55)

Resolución del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, relativa a una estrategia comunitaria para el fomento de la producción combinada de electricidad y calor. (*DO C 004, 08.01.1998, p. 1*)

Resolución del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre la eficacia energética de la Comunidad Europea. (*DO C 394, 17.12.1998, p. 1*)

Directiva 1999/13/CE del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones. (*DO L 085, 29.03.1999, p. 1*)

Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente. (*DO L 163, 29.06.1999, p. 41*)

Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente. (*DO L 313, 13.12.2000, p. 12*)

Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos. (*DO L 332, 28.12.2000, p. 91*)

Prevención de las perturbaciones acústicas

Directiva 79/113/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas a la determinación de la emisión sonora de las máquinas y materiales utilizados en las obras de construcción. (*DO L 033, 08.02.1970, p. 15*)

Directiva 84/533/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los motocompresores. (*DO L 300, 19.11.1984, p. 123*)

Directiva 84/534/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de las grúas de torre. (*DO L 300, 19.11.1984, p. 130*)

Directiva 84/535/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de soldadura. (*DO L 300, 19.11.1984, p. 147*)

Directiva 84/536/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los grupos electrógenos de potencia. (*DO L 300, 19.11.1984, p. 149*)

Directiva 84/537/CEE del Consejo, de 17 de septiembre de 1984, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros relativas al nivel de potencia acústica admisible de los trituradores de hormigón y martillos picadores de mano. (*DO L 300, 19.11.1984, p. 156*)

Directiva 86/662/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a la limitación de las emisiones sonoras de las palas hidráulicas, de las palas de cables, de las topadoras frontales, de las cargadoras y de las palas cargadoras. (*DO L 384, 31.12.1986, p. 1*)

Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. (*DO C 162, 03.07.2000, p. 1*)

Resolución del Consejo, de 30 de mayo de 1978, relativa a los fluoruros de carbono en el medio ambiente. (*DO C 133, 07.06.1978, p. 1*)

Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente. (*DO L 377, 31.12.1991, p. 48*)

Directiva 93/67/CEE de la Comisión, de 20 de julio de 1993, por la que se fijan los principios de evaluación del riesgo, para el ser humano y el medio ambiente, de las sustancias notificadas de acuerdo con la Directiva 67/548/CEE del Consejo. (*DO L 227, 08.09.1993, p. 9*)

Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, de 28 de junio de 1994, por el que se establecen los principios de evaluación del riesgo para el ser humano y el medio ambiente de las sustancias existentes de acuerdo con el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo (Texto pertinente a los fines del EEE). (*DO L 161, 29.06.1994, p. 3*)

III.- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPAÑA

Introducción

La relación entre el medio ambiente y la vivienda tiene dos aspectos importantes. Por una parte está la construcción/deconstrucción que emplea una serie de materiales, algunos de los cuales, como el cemento, acero, cerámicos, etc., ya en su proceso de elaboración, impactan fuertemente en el entorno, bien sea por la expulsión de gases o de residuos o por los consumos de energías no renovables de que hacen uso. Durante la construcción también se producen interacciones con el medio y las personas que intervienen en la obra, que pueden ocasionar efectos indeseables. Tal es el caso de la manipulación de ciertos materiales como los derivados del amianto y algunas pinturas y barnices. Durante el uso de la vivienda también producimos gases de efecto invernadero como el CO₂ de las calefacciones, sin mencionar los residuos y el consumo innecesario de agua y energía eléctrica. Finalmente, llegado el momento del derribo, se producen residuos que también impactan fuertemente sobre el entorno.

Por este motivo, en algunos países del Norte de Europa al principio, y en todos, incluido el nuestro, en la actualidad, se procura desarrollar unas arquitecturas más respetuosas con el medio ambiente, como la arquitectura bioclimática, a la vez que se procura el empleo de nuevos materiales de construcción con el fin de minimizar el consumo de energía y de recursos naturales, sin que ello suponga merma alguna en la calidad y confortabilidad de las viviendas. A tal fin, se están utilizando técnicas solar-activas, que aprovechan al máximo la energía solar, en combinación con técnicas pasivas de enfriamiento utilizando masas térmicas y la capacidad del agua y del aire para refrescar los ambientes.

También se utilizan nuevas técnicas de información y comunicaciones, es decir, sistemas domóticos, para conseguir una eficiente gestión de la energía en los edificios, ajustando el consumo a las necesidades de sus habitantes (viviendas inteligentes). Sin embargo, esto último está todavía muy alejado de la vivienda social.

En este sentido, cualquier política medioambiental y de desarrollo sostenible debe contar con el sector de la construcción como pieza clave a la hora de diseñar los objetivos prioritarios de sus actuaciones.

Como veremos más adelante, **Plan de Fomento de las Energías Renovables 2000-2010** ha previsto la instalación de más de 4 millones de metros cuadrados de paneles solares, estableciendo incentivos financieros, subvenciones públicas y desgravaciones fiscales que activen el futuro mercado. La gran mayoría de esos paneles van destinados a vivienda.

La Política medioambiental española

La política medioambiental española, como no podía ser menos, es un reflejo de la europea. Una gran cantidad de Directivas europeas han dado lugar a un importante paquete de legislación medioambiental, tanto a nivel nacional como de comunidades autónomas.

En España, la política medioambiental está a cargo del Ministerio de Medio Ambiente. Ahora bien, dado que las políticas de desarrollo sostenible tienen, como ya hemos explicado en párrafos anteriores, un carácter global, éstas inciden sobre diversos sectores. Es preciso pues, la integración y coordinación de las distintas políticas sectoriales sobre medio ambiente, así como una eficaz colaboración entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central.

Esto se consigue a través de los llamados Órganos Colegiados Generales, como son el Consejo Asesor de Medio Ambiente y la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y Órganos Sectoriales como el Consejo Nacional del Agua, Consejo Nacional del Clima, Red de Autoridades Ambientales, etc.

El Consejo Asesor de Medioambiente (C.A.M.A.) tiene como misión participar en la elaboración y el seguimiento de la política medioambiental. Es un órgano de consulta y para ello cuenta con la colaboración de distintas organizaciones que representan intereses medioambientales y sociales, además de personas e instituciones de relevancia en los distintos campos del ámbito medioambiental.

La Conferencia Sectorial del Medio Ambiente es un órgano de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, cuyo cometido es principalmente el estudio de los problemas que se presentan a la hora de aplicar la política medioambiental, especialmente la europea. Para ello cuenta con una serie de Direcciones Generales:

- Evaluación del Impacto Ambiental.
- Calidad Ambiental (Residuos y Contaminación Atmosférica).
- Actuaciones Sectoriales, Medio Marino.
- Aguas Continentales.
- Educación Ambiental.
- Normativa, Asuntos Comunitarios.
- Política Forestal.
- Conservación de la Biodiversidad y Espacios Protegidos.

El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, encuadrado orgánicamente en el Ministerio de Fomento, realiza estudios de investigación y emite informes sobre la novedad y validez de determinados tipos de proyectos directamente relacionados con las obras públicas y que pueden guardar relación con diversas cuestiones medioambientales, como la utilización de técnicas hidráulicas más eficaces y sostenibles y actuaciones en el litoral menos impactantes para las condiciones naturales del medio.

Cierto tipo de procedimientos ligados a la mejora de la calidad ambiental pueden ir destinados a su implantación en la arquitectura. En este aspecto, también el Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y las propias Comunidades Autónomas, fijan las condiciones técnicas de los edificios, dictando las normas de edificación exigibles a los mismos, sin obligar a la utilización de un producto determinado, sino permitiendo, únicamente, la de aquellos que están debidamente autorizados y homologados.

Como vemos, las políticas medioambientales afectan a diversas Administraciones, las cuales, con el fin de lograr una mayor coordinación entre ellas, suelen suscribir convenios de colaboración.

Finalmente, señalar que determinadas políticas sectoriales relacionadas con el medio ambiente están estrechamente ligadas al sector de la construcción y la vivienda, razón por la cual, el Ministerio de Fomento y los órganos homólogos de las Comunidades Autónomas tienen un especial protagonismo en lo referente a las condiciones técnicas que deben de cumplir, no solo los materiales, sino también el propio diseño de las viviendas, con el objeto de contribuir a una mayor optimización de los recursos y la minimización de los residuos. La política de medio ambiente y desarrollo sostenible actúa en el sector de la edificación a través de tres grandes líneas de acción:

- La Energía.
- La Calidad.
- Los Residuos.

La Política Energética

Por su evidente relación con la construcción y la vivienda, vamos a estudiar con algún detalle este sector.

Es evidente que el sector de la energía tiene una incidencia directa sobre el medio ambiente, es más, se podría decir que ejerce una influencia decisiva en determinados fenómenos a escala mundial como puede ser el cambio climático, y ya a nivel más local la lluvia ácida, la contaminación atmosférica. Debemos señalar que el principal agente contaminador del sector de la energía es el consumo, todavía mayoritario, de los combustibles fósiles (petróleo y carbón), a esto hay que añadir el inconveniente de no ser renovables, con lo que no es posible un desarrollo sostenible, a medio plazo, basado en estos parámetros.

Consecuentemente, la política nacional en este sector se focaliza sobre todo, en la progresiva sustitución de éstos por otras fuentes de energía menos contaminantes y renovables.

En efecto, la principal norma reguladora de la política energética a nivel general de Estado es la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Dicha norma pretende establecer las bases para el funcionamiento de un modelo de sector propugnado desde la Unión Europea, en donde rijan los principios de la libre competencia, la eficiencia energética y la protección al medio ambiente mediante el desarrollo de la producción de energía eléctrica de régimen especial, la cual se desarrolla en el Real Decreto 2818/1999 que regula la producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos o cogeneración. (BOE 30.12.1998; corrección de errores BOE 19.02.1999)

Por otra parte, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión (BOE 30.09.2000), facilita la aplicación de tecnologías energéticas respetuosas con el medio ambiente a viviendas, pequeños comercios y otras pequeñas empresas y edificios públicos como colegios, etc. La idea es que los promotores de limitada capacidad técnica y económica, pero que sin embargo son mayoritarios, puedan vender parte de la electricidad que generen a la red.

España es deficitaria en fuentes de energía primaria, por lo que las energías de bajo impacto ambiental tienen una importancia esencial en la política energética del país, y además suponen un gran potencial por factores geográficos. Por estas razones se han ido programando, desde hace tiempo, una serie de Planes Nacionales como el ya

extinto **“Plan Energético Nacional 1991-2000”**, que tenía como objetivos minimizar los costes, favorecer la diversificación, potenciar los recursos autóctonos y contribuir a la protección ambiental. Este programa junto con otros como Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) y la Iniciativa de Apoyo a la Tecnología, la Seguridad y la Calidad Industrial (ATYCA) finalizaron el año pasado.

Posteriormente se aprobó el **Programa de Fomento de la Investigación Técnica** (PROFIT), que es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de ayudas públicas, pretende movilizar a las empresas y a otras entidades a desarrollar actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

El PROFIT está integrado por las áreas científico-tecnológicas y las áreas sectoriales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), cuya gestión corresponde a los órganos superiores y directivos del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) son:

- Incentivar la aplicación del conocimiento y la incorporación de nuevas ideas al proceso productivo.
- Contribuir a las condiciones que favorezcan el aumento de la capacidad de absorción tecnológica de las empresas.
- El fortalecimiento de los sectores y mercados de rápido crecimiento.
- Creación y desarrollo de las empresas de base tecnológica, especialmente las de elevada tecnología.

El Programa PROFIT fue convocado por primera vez mediante Orden de 7 de marzo de 2000, la cual ha sido objeto de diversas modificaciones producidas como consecuencia, por una parte, de la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y por otra, de la evolución flexible del Plan Nacional de I+D como instrumento en evolución de acuerdo con el cambio científico y tecnológico.

La financiación de las ayudas del PROFIT se hace con cargo a los presupuestos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Los proyectos empresariales de innovación tecnológica (implantación de sistemas de automatización, de nuevos materiales, etc.) pueden también obtener financiación a través de los créditos privilegiados reembolsables que concede el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Entre estas áreas sectoriales figura el **“Programa Nacional de Energía”** que tiene por objetivos: a) reducir el impacto ambiental de la generación de energía mediante el desarrollo de sistemas más eficientes y menos contaminantes; b) proporcionar tecnologías que posibiliten un servicio energético fiable, eficiente, seguro, limpio y económico que redunde en un incremento de la competitividad; c) obtener nuevos combustibles y mejorar los actuales; d) optimizar el uso de los combustibles fósiles y la seguridad nuclear, facilitar la integración de las energías renovables y profundizar en los aspectos ambientales y socioeconómicos de la energía.

El Plan de Fomento de las Energías Renovables 2000-2010 (PFER)

El PFER fue aprobado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1999. Pretende, de acuerdo con los compromisos asumidos por la UE en el protocolo de Kioto, que para el año 2010 la contribución de las energías renovables en el consumo de energía primaria sea del 12%, lo que supone duplicar el actual porcentaje.

El Plan considera las siguientes áreas:

- Biomasa.
- Eólica.
- Hidráulica.
- Solar.
- Aprovechamiento energético de residuos urbanos.

El Plan prevé una inversión pública y privada de 2 billones de pesetas, además de diversos incentivos fiscales. El objetivo sería la reducción de las emisiones de CO₂ en unas cantidades estimadas entre 20 y 42 millones de toneladas para el año 2010.

En lo referente a la energía eólica, España ocupa un lugar muy destacado a nivel mundial en la producción de dicha energía. En efecto, desde 1999 nuestro país ocupa el tercer puesto mundial por detrás de Alemania y Estados Unidos e inmediatamente por delante de Dinamarca, nuestro principal competidor. En la actualidad se producen 1.600 megavatios y dado el incremento de instalaciones se espera alcanzar en breve el segundo puesto.

Dentro del Estado destaca la Comunidad de Navarra, donde esta fuente de energía representa el 20% del total.

Como datos esperanzadores cabe reseñar que, a nivel mundial, entre 1990 y 1998, la energía eólica creció en tasas anuales del 22%, y la fotovoltaica a partir de la energía solar, en un 16%. Sin embargo, el consumo de petróleo aumentó en tasas anuales de menos del 2%, y el del carbón permaneció estancado. También se pronostica un declive de la energía nuclear, cayendo la potencia nuclear instalada, en el año 2020, a la mitad de la actual.

En el campo de la energía solar se pueden distinguir tres áreas distintas, atendiendo al sistema de captación y de salida de dicha energía:

- Energía solar térmica.
- Energía solar termoeléctrica.
- Energía solar fotovoltaica.

En cuanto a la energía solar térmica, el uso más general en vivienda es el de generación de agua caliente sanitaria.

A pesar de que España posee la mayor cifra de insolación de Europa, la ratio de superficie de captación de energía solar térmica por cada 1.000 habitantes está por debajo de la media europea (8,7 frente a 19,9 metros cuadrados/1.000 habitantes de la Europa de los 15). Esta situación pretende ser corregida por el nuevo Plan, que espera alcanzar para el año 2010 los 4.500.000 metros cuadrados de superficie de captación solar, lo que implicaría unos 15 metros de panel por cada 1.000 habitantes.

También se está utilizando como sistema de apoyo de las calefacciones de agua caliente, alcanzándose buenos rendimientos.

En lo que respecta a la energía solar termoeléctrica, tiene su aplicación principal en la producción de energía eléctrica.

Con las medidas e incentivos propuestos en el PFER, sería aceptable establecer un objetivo de 200 MW de potencia, en el año 2010, equivalente a la realización de ocho plantas tipo de 25MW.

Finalmente, la energía solar fotovoltaica es utilizada en el sector de la vivienda para el suministro eléctrico en aquellos hogares alejados de las redes de distribución eléctricas. Este tipo de energía está evolucionando en algunos países hacia instalaciones aisladas de mayor tamaño y, más recientemente, hacia instalaciones conectadas a la red, asociadas a un usuario cuya actividad no es energética.

El objetivo para el año 2010 sería alcanzar los 135.000 kWp, entre instalaciones aisladas (20.000 kWp) e instalaciones conectadas a la red (115.000 kWp).

El Plan prevé numerosas medidas de apoyo e incentivos económicos para fomentar el uso de las energías de origen solar.

El Plan Nacional de Calidad

El Plan de Calidad se crea como sistema de planificación de las acciones de las diversas Administraciones Públicas con responsabilidades en la calidad de edificación en España.

Cada Administración implicada en el Plan de Calidad determina, en función de sus necesidades, de sus intereses y de sus posibilidades presupuestarias, qué objetivos y trabajos concretos de los contenidos en el marco general del Plan de Calidad puede comprometerse a realizar. En aquellas actuaciones confluentes en temática se realizan grupos de trabajo para el intercambio de información y experiencia.

Es objeto del Plan de Calidad establecer un marco de colaboración, para coordinar los distintos trabajos, evitando repeticiones o por el contrario carencias, y aplicar las ventajas de una economía de escala a la obtención de medios para mejorar la calidad de la edificación mediante acciones de cada Administración.

El Plan de Calidad, para conseguir el objetivo de mejorar la calidad de las viviendas y de los edificios en general, establece tres tipos de acciones a efectuar por la Administración:

a) Regular el proceso de la calidad.

Se realiza mediante la elaboración de una normativa técnica que establezca las reglas claras y precisas que sirvan de base objetiva para el desarrollo de la calidad en la edificación. En este punto tiene un papel relevante la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, que tiene su antecedente en la Comisión Técnica para la Acreditación. Esta Comisión, como órgano para la coordinación de las actuaciones en materia de control de calidad de la edificación, se establece por Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre (BOE 18 de octubre de 1989).

Posteriormente se integra en la Comisión General para la Vivienda y Edificación y pasa a denominarse Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación (C.T.C.E.), que cuenta con representantes de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Esta Comisión Técnica, ante el sentido generalizado en la sociedad de que la calidad en las viviendas no es satisfactoria ni es proporcional al esfuerzo económico individual que supone su adquisición, ha considerado prioritario establecer una política de calidad, de forma coordinada entre las distintas Administraciones, que implique a todo el proceso de la edificación dentro de un Plan de Calidad de la Vivienda y la Edificación, dirigido a promover una serie de actuaciones que abarquen las distintas fases del proceso: el proyecto, la recepción de los materiales de construcción, la ejecución de la obra, el uso y el mantenimiento, de tal forma que la calidad quede regulada y definida en la normativa y verificada mediante el control, a la vez que se fomente la calidad a través de guías, manuales prácticos y bases de datos, todo ello según las acciones expresadas en el apartado anterior.

b) Promover la calidad.

Se realiza a través de una política de elaboración de guías técnicas que faciliten la aplicación de la normativa por los diferentes agentes, junto a una política de fomento de los distintivos de calidad, ya sea de productos, de sistemas o de empresas, apoyada con una difusión sistemática de información.

En este sentido, y con el fin de estimular la construcción respetuosa con el medio ambiente y el uso de energías renovables, el **Plan de Calidad de la Vivienda y Edificación** ha desarrollado una *Guía de Edificación Sostenible* cuya función es orientar a los diseñadores, promotores y consumidores en la elección de materiales y de diseños con contenido sostenible. Al mismo tiempo se ha lanzado un *Programa de Calificación Energética de los edificios*, que permite asignar a cada nueva vivienda un distintivo de 1 a 5 estrellas en función del rendimiento energético de las mismas. Con este programa se pretende animar a los promotores de viviendas a desarrollar sistemas de ahorro energético por medio de la creación de una expectativa de mercado favorable a estos aspectos.

c) Verificar la calidad.

Se realiza mediante la aplicación de las técnicas de control que abarquen el proyecto, la recepción de los materiales, la ejecución de las obras y el uso y mantenimiento del edificio, de tal forma que se eviten a lo largo del proceso los principales defectos y se consiga reducir al mínimo los riesgos, todo ello dentro de una banda de costes controlados.

En términos generales, se puede decir que la calidad de la construcción en España comienza por el control de los Productos de Construcción.

El control de calidad de los productos de construcción se realiza en España a través de un procedimiento de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación (BOE 18 de octubre de 1989). Esta disposición adscribe a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura la inscripción en el Registro General de laboratorios acreditados por las CC.AA.

La acreditación supone el reconocimiento de la capacidad técnica de un laboratorio para realizar los ensayos relativos a un área determinada y emitir el documento que refleja los resultados obtenidos.

Las áreas técnicas de acreditación vigentes son:

- Área de Hormigón.
- Área de Acero para Estructuras.
- Área de Mecánica de Suelos.
- Área de Firmes.

La acreditación de los laboratorios la realizan los Servicios de la Comunidad Autónoma en la que está situado el laboratorio.

Los organismos acreditadores de cada Comunidad Autónoma son los siguientes:

COMUNIDAD	ORGANISMO	NORMATIVA
Andalucía	Consejería de Obras Públicas y Transportes	
Aragón	Dirección General de Arquitectura. Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.	Decreto 86/90 BOA 18-6-90
Asturias	Dirección General de Viviendas y Arquitectura. Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.	Decreto 43/90 BOPA 17-5-90
Baleares	Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.	Decreto 11/90 BOIB 15-2-90
Canarias	Dirección General de Obras Públicas. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.	Decreto 38/92 BOCAN 13-4-92
Cantabria	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.	
Castilla La Mancha	Consejería de Política Territorial.	
Castilla León	Consejería de Fomento.	
Cataluña	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.	
Extremadura	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.	
Galicia	Instituto Gallego de Vivienda y Suelo. Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas.	
La Rioja	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.	
Madrid	Dirección General de Arquitectura. Consejería de Política Territorial.	Decreto 14/90 BOCM 5-4-90
Murcia	Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.	Decreto 11/90 BORM 29-3-90
Navarra	Gobierno de Navarra.	
Comunidad Valenciana	Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes.	Decreto 173/89 DOGV 11-12-89
País Vasco	Dirección General de Arquitectura. Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.	Decreto 11/90 BOPV 21-3-90

El sello de Calidad INCE / AENOR

El Sello INCE se crea por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1977, (BOE 22 de diciembre 1979), como reconocimiento expreso y periódicamente comprobado de que el material, producto, equipo o sistema utilizable para la construcción o equipamiento de los edificios que ostenten dicho distintivo de calidad, cumplen las siguientes condiciones:

- La fabricación parte de materia prima idónea.
- El fabricante dispone de los medios de fabricación y control apropiados.
- La calidad estadística de la producción es adecuada.

El Sello INCE lo concede el Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo mediante Orden Ministerial a propuesta del Órgano Gestor de cada Sello.

Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario.

Podrá cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.

La creación de la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR y la aparición de la Marca AENOR de conformidad con Norma UNE, impulsó a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo a integrar los Sellos INCE en la estructura de certificación de AENOR, en la medida en que los productos contemplados en los Sellos INCE fueran objeto de una Norma UNE actualizada, pero manteniendo la denominación de Sello INCE para evitar distorsiones en el mercado.

La creación en el seno de AENOR de los correspondientes Comités Técnicos de certificación ha dado lugar a la aparición de los Sellos INCE/Marca AENOR, de forma tal que, los productos que ostentaban el Sello INCE y son objeto de Norma UNE obtienen ambos distintivos de calidad, concedidos cada uno por el organismo competente, Órgano Gestor o CTC, entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada.

El Plan Nacional de Residuos Urbanos

La Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos establece en su artículo 5 que la Administración General del Estado elaborará diferentes Planes Nacionales de Residuos, mediante "la integración de los respectivos Planes Autonómicos, en los que se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización y eliminación". La misma obligación se deriva para España de la Directiva 91/156/CEE.

El Plan Nacional de Residuos Urbanos (PNRU) se inspira en los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 10/98 de Residuos y tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer sus sistemas de gestión y promover, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

El Plan se desarrolla, entre otros, a través de los siguientes objetivos específicos: estabilizar en términos absolutos la producción nacional de residuos urbanos, lo que equivale a reducir la generación per cápita; implantar la recogida selectiva; reducir, recuperar, reutilizar y reciclar los residuos de envases; valorizar la materia orgánica de los RU, en particular mediante su compostaje, y eliminar de forma segura las fracciones

no recuperables o valorizables de los mismos. Por otra parte, el Plan contempla una serie de actuaciones, aplicadas mediante líneas o Programas específicos, evaluándose el coste de las inversiones necesarias y su forma de financiación.

El Plan incorpora las directrices, prioridades y criterios establecidos por la Unión Europea y viene a dar respuesta a la obligación de establecer planes de gestión de residuos, tal y como se especifica en la Directiva 91/156/CEE, conocida como Directiva marco de residuos. Esta Directiva establece la obligatoriedad de los Estados miembros de fomentar el desarrollo de tecnologías limpias, la valorización de residuos mediante reutilización y reciclado, así como la utilización de los residuos como fuente de energía. Para conseguir estos objetivos, las autoridades competentes deberán establecer planes de gestión de residuos.

Por tanto, este Plan Nacional, además de responder a esta obligación legal, queda encuadrado dentro del marco normativo vigente, tanto nacional como comunitario, y tiene en cuenta la normativa y disposiciones recientemente aprobadas, como la Directiva del Consejo sobre Vertido, 99/31/CEE. Las reducciones en los volúmenes de residuos destinados a eliminación que se contemplan en este Plan permitirán cumplir con las exigencias de esta Directiva.

El Plan Nacional incorpora, además, otras recomendaciones y estrategias en la gestión de residuos, como son las establecidas en la Conferencia de Estocolmo de 1972, la Conferencia de Río de 1992, el Programa de Acción de la Unión Europea "Hacia un Desarrollo Sostenible", y la Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.

Así, el Programa de Acción de la Unión Europea "Hacia un Desarrollo Sostenible" establece una estrategia comunitaria de gestión de residuos hasta el año 2000 basada en la siguiente jerarquización de opciones para la gestión:

1. Prevención.
2. Reutilización.
3. Reciclado.
4. Valorización energética.
5. Eliminación en vertedero.

Igualmente, se recogen las consideraciones de la Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos. Entre ellas podemos destacar el problema del crecimiento en el volumen de residuos generados y la aplicación de una política comunitaria global de gestión integrada de residuos.

La Ley de Ordenación de la Edificación y el Medio Ambiente

Merece especial mención, dentro de este esquema de actuaciones sobre calidad y medio ambiente la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 06.11.1999), que ya en su exposición de motivos declara que "el proceso de la edificación, por su directa incidencia en la configuración de los espacios, implica siempre un compromiso de funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambiental de evidente relevancia desde el punto de vista del interés general; así se contempla en la Directiva 85/384/CEE de la Unión Europea, cuando declara que «la creación arquitectónica, la calidad de las construcciones, su inserción armoniosa en el entorno, el respeto de los paisajes naturales y urbanos, así como del patrimonio colectivo y privado, revisten un interés público»".

En efecto, la LOE, además de su importancia por la regulación de responsabilidades y garantías que ofrece, también regula las exigencias técnicas y administrativas que deben cumplir los edificios en cuanto a su funcionalidad, seguridad y habitabilidad, que afectan a los correspondientes procesos de proyección, construcción, mantenimiento y conservación de los mismos (art. 3).

En concreto, en lo que se refiere a habitabilidad, se dice que los edificios deben de cumplir los requisitos mínimos para que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste **no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de los residuos.**

Todos estos aspectos se recogerán en el futuro Código Técnico de la Edificación, que según la disposición final segunda de la Ley 38/1999 autoriza al Gobierno para la aprobación, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, del mencionado Código Técnico de la Edificación, mediante Real Decreto que establezca las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos de seguridad y habitabilidad, estos últimos anteriormente señalados.

Ayudas e Instrumentos de financiación medioambientales

Además de las ayudas europeas que ya hemos reseñado, las distintas Administraciones Públicas disponen de una serie de instrumentos de subvención y ayuda financiera y de financiación para contribuir al fomento de las políticas medioambientales, dirigidas tanto a las propias Administraciones como a empresas privadas y particulares.

Dichos incentivos económicos pueden provenir de fondos comunitarios, de asignaciones en los Presupuestos Generales del Estado y de fondos de las restantes Administraciones públicas, en ocasiones con participación de unos y otros (cofinanciación).

Mecanismos de financiación:

A.- Fiscales.

Deducción en el Impuesto de Sociedades destinadas a la protección del medio ambiente por inversiones.

Según el Reglamento sobre el Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2831/2001, de 16 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (Ministerio de Hacienda, BOE núm. 66, de 17.03.2001) y de acuerdo con el Título I bis: "Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente", los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades el 10% del importe de las inversiones realizadas **en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente** y en vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera que **contribuyan de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.**

B.- Entidades públicas de financiación medioambiental.

Existen diversas Entidades Financieras públicas que prestan apoyo a las inversiones medioambientales, entre las que destaca el Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Entre los sectores prioritarios del ICO figuran el asesoramiento financiero y la propia financiación de la inversión en proyectos que supongan una mejora del impacto medioambiental de la actividad productiva (procesos de racionalización de uso y distribución de agua, tratamiento de residuos, nuevas fuentes de generación de energía limpia, etc.).

El ICO es un instrumento vital en el desarrollo del Plan de Fomento de Energías Renovables (2000-2010). A tal fin, colabora con otros organismos como es el caso de la línea de financiación ICO-IDAE, con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, o la colaboración entre el ICO y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), para la financiación de proyectos que comportan inversiones de nueva instalación, incremento y mejora del componente tecnológico en la empresa (Línea de innovación y Desarrollo Tecnológico).

Además, las empresas pueden obtener créditos privilegiados por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), de acuerdo con su normativa. Este organismo concede créditos reembolsables para el desarrollo de procesos tecnológicos novedosos aplicados a la empresa (implantación de sistemas de automatización, de nuevos materiales, etc.).

Para más información:

ICO
Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid.
Teléfono: 91 592 16 00.

IDAE
Paseo de la Castellana, 95. 28046 Madrid
Teléfono: 91 456 49 00; Fax: 91 555 13 89
E-mail: comunicacion@idae.es

CDTI
Calle Cid, 4. 28071 Madrid
Teléfono: 91 581 55 00

C.- Ayudas y subvenciones gestionadas por los respectivos Departamentos Ministeriales.

C.1.- Ministerios de Medio Ambiente, Hacienda y de las Administraciones Públicas.

El Ministerio de Medio Ambiente regula, concede directamente y gestiona determinadas ayudas y subvenciones, y tramita o informa de otras que corresponden a fondos de la Unión Europea.

En el primer caso, las ayudas abarcan casi todos los aspectos de la política medioambiental del Ministerio, como son las aguas, biodiversidad, residuos, etc. También es interesante citar las Ayudas para el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio del Medio Ambiente y Asuntos Exteriores, para el año 2000, y por supuesto las Ayudas para proyectos en el **Marco del Programa Nacional de Medio Ambiente, 2000-2003**.

En el caso de las ayudas de la Unión Europea, tramitadas a través de los Ministerios españoles, figuran los Proyectos del programa LIFE y la evaluación de Proyectos financiados con Fondos de la Unión Europea para acciones medioambientales en municipios de más de 50.000 habitantes.

Los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas colaboran, junto con el Ministerio de Medio Ambiente y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en la puesta en marcha del Programa Operativo Local (POL) de subvenciones con cargo a Fondos FEDER, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) para las intervenciones estructurales en las regiones españolas de objetivo I del período 2000-2006.

El nuevo Programa Operativo Local financia las siguientes actuaciones:

- a) Financiación de actuaciones en Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, para ayuda a la construcción de infraestructuras de medio ambiente urbano, tales como contaminación atmosférica, parques públicos, regeneración de terrenos públicos degradados, mapas de ruido, carriles bici, etc.

La presentación de los correspondientes proyectos por las Corporaciones Locales se realizará ante la nueva Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Medio Ambiente tiene las competencias para ejercer la evaluación ambiental de los proyectos.

- b) Financiación de actuaciones en municipios de menos a 50.000 habitantes. El centro gestor de las subvenciones en esta modalidad, a partir de proyectos presentados por las respectivas Diputaciones Provinciales, es la Subdirección General de Análisis Económicos de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas.

También se presentan en el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial) los proyectos sobre Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Conviene recordar que, a partir del año 2000, la financiación de infraestructuras destinadas al tratamiento de residuos y al abastecimiento y saneamiento de aguas (depuradoras) municipales, para Ayuntamientos superiores a los 50.000 habitantes, en cualquier tipo de región, y para capitales de provincia cuya población sea inferior a los 50.000 habitantes, se realizan mediante Fondos de Cohesión.

El Ministerio de Medio Ambiente tiene también aquí las competencias para ejercer la evaluación ambiental de los proyectos financiados con este tipo de fondos.

C.2.- Ayudas y subvenciones dependientes o gestionadas por los Ministerios de Ciencia y Tecnología, de Economía y de Fomento.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Economía contribuyen al fomento de los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D) sobre diversos temas directamente relacionados con el medio ambiente, disponiendo, a tales efectos, de subvenciones y mecanismos de cofinanciación.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología cuenta con programas para otorgar anticipos reembolsables y cofinanciar, mediante subvenciones, proyectos desarrollados por empresas que vayan destinados a la obtención e implantación de tecnologías eficientes y que contribuyan a reducir el impacto ambiental y la utilización de los recursos, como es el caso del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), dentro de las pautas generales previstas por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

La financiación de las ayudas del PROFIT se hace con cargo a los créditos incluidos en la función presupuestaria relativa a la investigación y al desarrollo tecnológicos de los presupuestos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

También forma parte del PROFIT el Programa Nacional de Energía, financiado a través del Ministerio de Economía durante el año 2000 y del Ministerio de Ciencia y Tecnología desde el 2001.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.1999 aprobó el Plan de Fomento de Energías Renovables (PFER) 2000-2010, con medidas e instrumentos fiscales y financieros previstos para su aplicación.

Uno de los elementos más significativos del Plan de Fomento, y del que depende su viabilidad, es el de su financiación. La financiación de las inversiones debe realizarse, en la medida de lo posible, a través de los mecanismos de mercado. Para ello es necesario, por una parte, disponer de apoyos públicos destinados a impulsar tecnologías no maduras, en términos de competencia económica y, por otra, incentivar instrumentos financieros que logren los recursos económicos privados necesarios.

Las fuentes financieras identificadas en el Plan de Fomento incluyen un amplio espectro de modalidades:

- Financiación de Promotores (10% al 25% de la inversión neta).
- Financiación ajena, a través de "project finance", fondos de inversión, sociedades de capital-riesgo, emisión de bonos garantizados, préstamos con interés subvencionado.
- Ayudas Públicas tanto a la inversión, mediante subvención al tipo de interés y a fondo perdido e incentivos fiscales, como a la explotación, a través de incentivos fiscales (exención del impuesto sobre hidrocarburos), subvención a la producción de combustible para biomasa y primas al precio del kw/h producido.

El cuadro de ayudas incluye los fondos aportados por la Administración General del Estado, las CC.AA. y los Entes Locales, complementados con los Fondos Estructurales (FEDER, FEOGA y FSE) y el Fondo de Cohesión.

Aunque el Plan de Fomento plantea sus objetivos energéticos en el horizonte del año 2010, sin embargo, y dado que los Fondos comunitarios sólo cubren hasta el año 2006, los objetivos económicos se han establecido hasta ese año.

El Plan supone movilizar unos recursos económicos valorados en 1.680.000 millones de pesetas para el período 1999-2006, ascendiendo a 424.000 millones el total de ayudas públicas, de los cuales 261.000 corresponden a subvenciones propiamente dichas. El reparto de estas subvenciones entre las distintas Administraciones es el siguiente: 196.000 millones de Fondos comunitarios, 7.000 millones de las Administraciones Locales, 10.000 millones de las Administraciones Regionales y 48.000 millones de los Presupuestos Generales del Estado.

Para más información sobre el PFER:

Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Página web: www.mcyt.es

Atención al ciudadano:

Tel: 91 349 49 74/76/99

E-mail: info@mcyt.es

IDAE

Paseo de la Castellana, 95. 28046 Madrid

Teléfono: 91 456 49 00; Fax: 91 555 13 89

E-mail: comunicacion@idae.es

Ministerio de Economía.

Dirección General de Política Energética y Minas.

Paseo de la Castellana, 160. 28071 Madrid

Tel: 90 583 74 00

D.- Incentivos de apoyo de otras Administraciones Públicas.

Como se dijo al principio, las Comunidades Autónomas pueden otorgar también ayudas y subvenciones en materia de medio ambiente, tanto en el marco de financiación de los diferentes Planes Nacionales mediante convenios de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente (Plan Nacional de Residuos Urbanos, etc.), como a través de instrumentos de financiación con fondos autonómicos. En ambos casos puede existir cofinanciación con otros fondos comunitarios y estatales.

En este marco, a título de ejemplo, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco ha publicado en el BOPV de fecha 14 de marzo de 2001, diversas convocatorias de subvenciones en materia de educación ambiental.

También muchos Ayuntamientos, en especial los de mayor población, suelen disponer, o han dispuesto en su momento, de algún tipo de subvenciones o ayudas para determinadas cuestiones, como ocurre con el Ayuntamiento de Madrid en materia de fomento del uso de energías renovables o menos contaminantes (paneles solares, sustitución de calderas de carbón, etc.).

Índice de Legislación Medioambiental Española

Agua

Real Decreto 484 / 1995, de 7 de abril; Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (BOE 95 / 1995.04.21) sobre medidas de regularización y control de vertidos.

Real Decreto 1315 / 1992, de 30 de octubre; Ministerio de Obras Públicas y Transportes (BOE 288 / 1992.12.01) por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29 / 1985 de 2 de agosto de Aguas.

Orden / 1992, de 28 de octubre; Ministerio de Obras Públicas y Transportes (BOE 267 / 1992.11.06), por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden de 1989, de 31 de octubre, a cuatro nuevas sustancias peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos al mar.

Orden / 1992, de 25 de mayo; Ministerio de Obras Públicas y Transportes (BOE 129 / 1992.05.29), por la que se modifica la Orden 1987, de 12 de noviembre, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales.

Orden / 1980, de 14 de abril; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE 98 / 1980.04.23), por la que se aprueban medidas para corregir la contaminación de las aguas.

Orden / 1963, de 15 de marzo; Ministerio de La Gobernación (BOE 79 / 1963.04.02), por la que se aprueba la Instrucción que dicta las normas complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Decreto 2414 / 1961, de 30 de noviembre; Presidencia (BOE 292 / 1961.12.07, corrección de errores: BOE 57 / 1962.03.07), por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Energía

Real Decreto 1663 / 2000, de 29 de septiembre; Ministerio de Hacienda (BOE 235 / 2000.09.30, 5 pág.), sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Real Decreto 1751 / 1998, de 31 de julio; Ministerio de la Presidencia (BOE 186 / 1998.08.05, corrección de errores: BOE 259 / 1998.10.29, 51 pág.), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Real Decreto 615 / 1998, de 17 de abril; Ministerio de Industria y Energía (BOE 107 / 1998.05.05, 6 pág.), por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética.

Real Decreto 1254 / 1986, de 11 de abril; Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 153 / 1986.06.27), por el que se aprueba el Programa de optimización de costes energéticos en los edificios e instalaciones.

Orden / 1980, de 28 de julio; Ministerio de Industria y Energía (BOE 198 / 1980.08.18), por la que se aprueban las Normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares.

Real Decreto 891 / 1980, de 14 de abril; Ministerio de Industria y Energía (BOE 114 / 1980.05.12), sobre homologación de paneles solares.

Real Decreto 2429 / 1979, de 6 de julio; Presidencia del Gobierno (BOE 253 / 1979.10.22), por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CT-79 sobre Condiciones Térmicas de los edificios.

Aire

Real Decreto 1217 / 1997, de 18 de julio; Ministerio de la Presidencia (BOE 189/1997.08.08, corrección de errores: BOE 15 / 1998.01.17, 9 pág.), sobre incineración de residuos peligrosos y modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.

Orden / 1995, de 26 de diciembre; Ministerio de Industria y Energía (BOE 312 / 1995.12.30), sobre el desarrollo del Real Decreto 646 / 1991, de 22 de abril, de limitación de emisiones a la atmósfera de grandes instalaciones de combustión en determinados aspectos referentes a centrales termoeléctricas.

Real Decreto 1088 / 1992, de 11 de septiembre; Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (BOE 235 / 1992.09.30), por el que se establecen nuevas normas sobre la limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales.

Orden / 1984, de 25 de junio; Ministerio de Industria y Energía (BOE 159 / 1984.07.04), sobre instalación en centrales térmicas de equipos de medida y registro de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Orden / 1976, de 18 de octubre; Ministerio de Industria (BOE 290 / 1976.12.03), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica.

Orden / 1976, de 10 de agosto; Ministerio de la Gobernación (BOE 266 / 1976.11.05), sobre normas técnicas para el análisis y valoración de los contaminantes de naturaleza química presentes en la atmósfera.

Ley 38 / 1972, de 22 de diciembre; Jefatura del Estado (BOE 309 / 1972.12.26), sobre protección del medio ambiente atmosférico.

Territorio/urbanismo

Real Decreto 1131 / 1988, de 30 de septiembre; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE 239 / 1988.10.05), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental.

Real Decreto Legislativo 1302 / 1986, de 28 de junio; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE 155 / 1986.06.30), sobre evaluación del impacto ambiental.

Residuos

Resolución / 2000, de 13 de enero; Ministerio de Medio Ambiente (BOE 28 / 2000.02.02), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Ley 10 / 1998, de 21 de abril; Jefatura del Estado (BOE 96 / 1998.04.22), sobre residuos.

Real Decreto 484 / 1995, de 7 de abril; Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (BOE 95 / 1995.04.21), sobre medidas de regularización y control de vertidos.

Calidad ambiental del aire interior

Real Decreto 1378 / 1999, de 27 de agosto; Ministerio de la Presidencia (BOE 206 / 1999.08.28, 4 pág.), por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policloro-bifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

Real Decreto 665 / 1997, de 12 de mayo; Ministerio de la Presidencia (BOE 124 / 1997.05.24, 5 pág.), sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Orden / 1989, de 28 de febrero; Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (BOE 53 / 1989.03.03), por la que se modifica la Orden 1984, de 8 de mayo, sobre utilización de las espumas de urea-formol, usadas como aislantes en la edificación.

Orden / 1987, de 31 de julio; Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (BOE 222 / 1987.09.16), por la que se dispone el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo sobre nulidad de la disposición sexta de la Orden 1984, de 8 de mayo, que dicta normas para utilización de espumas de urea-formol usadas como aislantes.

Real Decreto 1428 / 1986, de 13 de junio; Ministerio de Industria y Energía (BOE 165 / 1986.07.11), sobre pararrayos radiactivos.

Orden / 1986, de 9 de abril; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE 98/1986.04.24), por la que se aprueba el Reglamento para la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores por la presencia de plomo metálico y sus compuestos iónicos en el ambiente de trabajo.

Orden / 1984, de 31 de octubre; Ministerio de Trabajo (BOE 267 / 1984.11.07, corrección de errores: BOE 280 / 1984.11.22), por la que se aprueba el Reglamento sobre trabajos con riesgo de amianto.

Resolución / 1982, de 30 de septiembre; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE 249 / 1982.10.18), sobre normas para la aplicación y desarrollo de la Orden sobre las Condiciones en que deben realizarse los trabajos en que se manipula el amianto.

Orden / 1982, de 21 de julio; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE 191 / 1982.08.11), sobre condiciones en que deben realizarse los trabajos en que se manipula el amianto.

Normalización, Etiquetado y Certificación Medioambiental

Real Decreto 284 / 1999, de 22 de febrero; Ministerio de la Presidencia (BOE 53 / 1999.03.03, 3 pág.), por el que se regula el etiquetado energético de las lámparas de uso doméstico.

Real Decreto 85 / 1996, de 26 de enero; Ministerio de la Presidencia (BOE 45 / 1996.02.21, 3 pág.), por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

Resolución / 1994, de 22 de junio; Ministerio de Industria y Energía (BOE 171 / 1994.07.19), por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de gestión medioambiental.

Resolución / 1993, de 21 de junio; Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (BOE173/ 1993.07.21), por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de certificación en el ámbito medioambiental.

Resolución / 1987, de 15 de septiembre; Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología (BOE 238 / 1987.10.05), por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito del medio ambiente y se suprime la IRN-CT-77 que desarrollaba estas actividades en el seno del Instituto Español de Normalización (IRANOR).

Ruido

Orden / 1998, de 16 de diciembre; Ministerio de Industria y Energía (BOE 311 / 1998.12.29, 9 pág.), por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

Real Decreto 245 / 1989, de 27 de febrero; Ministerio de Industria y Energía (BOE 60 / 1989.03.11), sobre la determinación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra.

Orden / 1988, de 29 de septiembre; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE 242 / 1988.10.08), por la que se aclaran y corrigen diversos aspectos de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-82 "Condiciones acústicas en los edificios". Pasa a denominarse NBE-CA-88.

Real Decreto 1909 / 1981, de 24 de julio; Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE 214 / 1981.09.07), por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 "Condiciones Acústicas en los edificios".

Decreto 2107 / 1968, de 16 de agosto; Ministerio de La Gobernación (BOE 212 / 1968.09.03), sobre el régimen de poblaciones con alto nivel de contaminación atmosférica o perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones.

IV.- ANEXOS Y FUENTES CONSULTADAS

Declaración del Consejo Europeo de Estocolmo sobre el Cambio Climático (23 y 24 de marzo de 2001)

El Consejo Europeo, en su Anexo II, reconociendo que el cambio climático representa una amenaza global para el bienestar futuro y el progreso económico, recuerda que es necesaria una acción internacional eficaz para reducir las emisiones. Reitera su firme adhesión al Protocolo de Kioto como base para tal acción y expresa su honda preocupación ante el hecho de que este protocolo se esté poniendo en tela de juicio. El Consejo Europeo insta a todas las partes en la negociación a participar de manera constructiva en el logro de un acuerdo sobre la forma de aplicar el Protocolo de Kioto y a favorecer un resultado satisfactorio de la reanudada sexta Conferencia de las Partes, que cree las condiciones para la ratificación y la entrada en vigor del Protocolo de Kioto a más tardar en 2002.

Consejo Europeo de Gotemburgo: Una Estrategia Para El Desarrollo Sostenible (15 y 16 de junio de 2001)

El Consejo Europeo, reunido en Gotemburgo, ha acordado una Estrategia para el Desarrollo Sostenible y ha añadido una dimensión ambiental al proceso de Lisboa para el empleo, la reforma social y la cohesión social.

La estrategia

- El desarrollo sostenible –afrontar las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las de las futuras generaciones– es un objetivo fundamental de los Tratados, que exige utilizar las políticas económicas, sociales y ambientales de forma interactiva. Si no se consigue invertir las tendencias que amenazan la futura calidad de vida, los costes para la sociedad aumentarán considerablemente o incluso harán que esas tendencias sean irreversibles. El Consejo Europeo acoge favorablemente la presentación de la comunicación de la Comisión sobre el desarrollo sostenible, con importantes propuestas para corregir esas tendencias.
- El Consejo Europeo acuerda una estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añade una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa y adopta una nueva orientación en la definición de políticas. El Consejo desarrollará las soluciones prácticas para aplicar dicha estrategia.
- La definición de objetivos de desarrollo sostenible claros y estables proporcionará considerables oportunidades económicas. Se podrá así impulsar un nuevo ciclo de innovación tecnológica y de inversión que genere crecimiento y empleo. El Consejo Europeo invita a los sectores industriales a que participen en el desarrollo y mayor utilización de nuevas tecnologías favorables al medio ambiente en sectores tales como la energía y el transporte. En este sentido, el Consejo Europeo destaca la importancia de disociar el crecimiento económico y la utilización de los recursos.

Una nueva orientación en la definición de políticas

La estrategia de la Unión para el desarrollo sostenible se basa en el principio de que habría que estudiar las repercusiones económicas, sociales y ambientales de todas las políticas de forma coordinada y tenerlas en cuenta a la hora de tomar decisiones. “Conseguir precios correctos” de modo que reflejen mejor los costes reales de las diferentes actividades para la sociedad proporcionaría un mayor incentivo para los consumidores y los productores en las decisiones cotidianas sobre los bienes y servicios que deben producirse o adquirirse.

- Para mejorar la coordinación política a escala de los Estados miembros, el Consejo Europeo:

- *invita* a los Estados miembros a que elaboren sus propias estrategias nacionales de desarrollo sostenible;
- *subraya* la importancia de una amplia consulta con todos los interesados;
- *invita* a los Estados miembros a que establezcan las oportunas consultas nacionales.

- Para conseguir una mejor coordinación política en la Unión, el Consejo Europeo:

- *proporcionará*, en su sesión anual de primavera, las orientaciones políticas necesarias para promover el desarrollo sostenible de la Unión;
- *invita* a las instituciones de la Unión a mejorar la política interna de coordinación entre los diferentes sectores. El Consejo de Asuntos Generales coordinará la preparación horizontal de la estrategia de desarrollo sostenible;
- *toma nota* de que la Comisión incluirá en su plan de acción para una mejor reglamentación, que deberá presentarse en el Consejo Europeo de Laeken, mecanismos que garanticen la inclusión en todas las propuestas políticas importantes de una evaluación del impacto sobre la sostenibilidad que tenga en cuenta sus consecuencias potenciales económicas, sociales y ambientales.

- Para llevar a cabo una revisión eficaz de la estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo Europeo:

- *invita* al Consejo a que, con vistas a la aplicación de la estrategia, examine las propuestas de la comunicación de la Comisión, en particular sus propuestas de principales objetivos y medidas, así como el VI Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y las estrategias sectoriales para la integración ambiental;
- *revisará* los avances en el desarrollo y aplicación de la estrategia en sus sesiones anuales de primavera, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo;
- *toma nota* de que la Comisión evaluará la aplicación de la estrategia de desarrollo sostenible en su informe de síntesis anual, sobre la base de una serie de indicadores principales, que el Consejo deberá definir con antelación suficiente para el Consejo Europeo de primavera de 2002; al mismo tiempo, la Comisión presentará un informe de evaluación sobre cómo la tecnología del medio ambiente puede promover el crecimiento y el empleo;

- *apoya* el trabajo de la Comisión en un proyecto sobre el etiquetado y trazabilidad de los OGM;
- *pide* al Consejo que en el VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo tome debidamente en consideración la energía, el transporte y el medio ambiente.

A) La Conferencia de Río

La Conferencia de Río supone un hito en la toma de conciencia de la necesidad de una acción a nivel global –la tierra es la casa de todos– que implique a los gobiernos en una política común de defensa del medio ambiente.

Por su importancia institucional y su repercusión internacional reproducimos aquí la Declaración de Río, cuya vigencia es, hoy en día, aún mayor que entonces.

Principio 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 2

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 3

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada.

Principio 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

Principio 6

Se debe dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten, con respecto al medio ambiente y al desarrollo, también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

Principio 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

Principio 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

Principio 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

Principio 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Debe proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

Principio 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

Principio 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

Principio 13

Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo, de manera expedita y más decidida, en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción.

Principio 14

Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

Principio 15

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Principio 16

Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

Principio 17

Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que está sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

Principio 18

Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados. La comunidad internacional debe hacer todo lo posible por ayudar a los Estados que resulten afectados.

Principio 19

Los Estados deberán proporcionar la información pertinente y notificar previamente, y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

Principio 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

Principio 21

Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

Principio 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberán reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

Principio 23

Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

Principio 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario.

Principio 25

La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

Principio 26

Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por los medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Principio 27

Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

B) La Agenda 21

Se conoce con el nombre de **Agenda 21** el documento estratégico que fue aprobado en la mencionada Conferencia de Río de Janeiro. Como ya hemos dicho, en esa Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra, coincidieron los representantes de la gran mayoría de los estados en donde sentaron las bases y se pusieron de acuerdo en lo que respecta a una definición aceptable para todos de un modelo de desarrollo sostenible.

La Cumbre de la Tierra fue un acontecimiento histórico.

En Río se llegó a un consenso global para el desarrollo sostenible –un entendimiento que respeta la indivisibilidad de la protección ambiental y el proceso de desarrollo–. Éste se basa en un compromiso político y un consenso mundial al más alto nivel: la **Agenda 21**.

La Agenda 21 constituye un plan de acción para los años 90 y para la primera parte del siglo XXI, y viene a ser la alianza global de la Humanidad para el medio ambiente y el desarrollo, es decir, para el desarrollo sostenible.

La Agenda 21 es un documento extenso, estructurado en 40 capítulos y redactado en forma de plan de acción. Se trata de un proyecto de actuaciones para que el desarrollo sea sostenible socialmente, económicamente y ambientalmente.

La **Agenda Local 21** es una respuesta a los problemas ambientales desde un punto de vista de acción local. Consiste en un sistema en el que las autoridades locales participan en partenariatado con los sectores involucrados de las comunidades locales, para elaborar los planes de acción a aplicar para mejorar la sostenibilidad a nivel local.

Esto obedece al mandato del Documento aprobado en la Conferencia de Río, en el que se insta a todos los municipios y a sus autoridades a elaborar y poner en marcha planes de acción para el desarrollo sostenible.

Actualmente están involucradas más de 2000 autoridades locales de todo el mundo, entre ellas, 650 pertenecientes a 32 países europeos, que representan a más de 130 millones de ciudadanos.

Carta de Aalborg: Las ciudades europeas hacia la sostenibilidad

1.1.- El papel de las ciudades europeas

Nosotras, ciudades europeas, signatarias de la presente Carta, declaramos que en el curso de la historia hemos conocido imperios, estados y regímenes y hemos sobrevivido a ellos como centros de la vida social, portadores de nuestras economías y guardianes de la cultura, el patrimonio y la tradición. Junto con las familias y los barrios, las ciudades han sido la base de nuestras sociedades y estados, el centro de la industria, el artesanado, el comercio, la educación y el gobierno.

Comprendemos que nuestro actual modo de vida urbano, en particular nuestras estructuras de división del trabajo y de las funciones, la ocupación del suelo, el transporte, la producción industrial, la agricultura, el consumo y las actividades de ocio, y por tanto nuestro nivel de vida, nos hace especialmente responsables de muchos problemas ambientales a los que se enfrenta la humanidad. Este hecho es especialmente significativo si se tiene en cuenta que el 80% de la población europea vive en zonas urbanas.

Hemos aprendido que los actuales niveles de consumo de recursos en los países industrializados no pueden ser alcanzados por la totalidad de la población mundial, y mucho menos por las generaciones futuras, sin destruir el capital natural.

Estamos convencidas de que la vida humana en este planeta no puede ser sostenible sin unas comunidades locales viables. El gobierno local está cerca del lugar donde se perciben los problemas ambientales y muy cerca de los ciudadanos; comparte además con los gobiernos a todos los niveles la responsabilidad del bienestar del hombre y de la naturaleza.

Por consiguiente, las ciudades tienen una función determinante en el proceso de cambio de los modos de vida, de la producción, del consumo y de las pautas de distribución del espacio.

1.2.- Noción y principios de sostenibilidad

Nosotras, ciudades, comprendemos que el concepto de desarrollo sostenible nos ayuda a basar nuestro nivel de vida en la capacidad transmisora de la naturaleza. Tratamos de lograr una justicia social, unas economías sostenibles y un medio ambiente duradero. La justicia social pasa necesariamente por la sostenibilidad económica y la equidad, que precisan a su vez de una sostenibilidad ambiental.

La sostenibilidad ambiental significa preservar el capital natural. Requiere que nuestro consumo de recursos materiales, hídricos y energéticos renovables no supere la capacidad de los sistemas naturales para reponerlos, y que la velocidad a la que consumimos recursos no renovables no supere el ritmo de sustitución de los recursos renovables duraderos. La sostenibilidad ambiental significa asimismo que el ritmo de emisión de contaminantes no supere la capacidad del aire, del agua y del suelo de absorberlos y procesarlos.

La sostenibilidad ambiental implica además el mantenimiento de la diversidad biológica, la salud pública y la calidad del aire, el agua y el suelo a niveles suficientes para preservar la vida y el bienestar humanos, así como la flora y la fauna, para siempre.

1.3.- Estrategias locales hacia la sostenibilidad

Nosotras, ciudades, estamos convencidas de que la ciudad es, a la vez, la mayor entidad capaz de abordar inicialmente los numerosos desequilibrios arquitectónicos, sociales, económicos, políticos, ambientales y de recursos naturales que afectan al mundo moderno y la unidad más pequeña en la que los problemas pueden ser debidamente resueltos de manera integrada, holística y sostenible. Puesto que todas las ciudades son diferentes, debemos hallar nuestras propias vías hacia la sostenibilidad. Integraremos los principios de sostenibilidad en todas nuestras políticas y haremos de nuestras fuerzas respectivas la base de estrategias adecuadas a nivel local.

1.4.- La sostenibilidad como proceso creativo local en busca del equilibrio

Nosotras, ciudades, reconocemos que la sostenibilidad no es ni un sueño ni una situación inmutable, sino un proceso creativo local en pos del equilibrio que se extiende a todos los ámbitos de la toma de decisiones en este nivel. Permite un retorno de información permanente sobre las actividades que impulsan el ecosistema urbano hacia el equilibrio y aquellas que lo alejan de él. Al basar la gestión urbana en la información recogida a través de un proceso semejante, la ciudad aparece como un todo orgánico, haciéndose patentes los efectos de todas las actividades importantes. Mediante un proceso de este tipo, la ciudad y sus habitantes pueden elegir entre opciones con conocimiento de causa y un sistema de gestión cimentado en la sostenibilidad permite tomar decisiones que no representan únicamente los intereses de las personas afectadas, sino también los de las generaciones futuras.

1.5.- Resolución de problemas mediante negociaciones abiertas

Nosotras, ciudades, reconocemos que no podemos permitirnos trasladar nuestros problemas ni a comunidades más grandes ni a las generaciones futuras. Por consiguiente, debemos resolver nuestras dificultades y desequilibrios primero por nosotras mismas y, en su caso, con la ayuda de entidades regionales o nacionales. Este es el principio de la concertación, cuya aplicación dará a cada ciudad una mayor libertad para definir la naturaleza de sus actividades.

1.6.- La economía urbana hacia la sostenibilidad

Nosotras, ciudades, comprendemos que el factor restrictivo de nuestro desarrollo económico se ha convertido en nuestro capital natural, como el aire, el suelo, el agua y los bosques. Debemos invertir, por tanto, en este capital, respetando el siguiente orden prioritario:

1. invertir en la conservación del capital natural existente (reservas de aguas subterráneas, suelo, hábitats de especies raras);
2. fomentar el crecimiento del capital natural, reduciendo el nivel de explotación actual (por ejemplo, de las energías no renovables);
3. aliviar la presión sobre las reservas de capital natural creando otras nuevas, como parques de esparcimiento urbano para mitigar la presión ejercida sobre los bosques naturales;
4. incrementar el rendimiento final de los productos, como edificios de alto rendimiento energético o transportes urbanos respetuosos del medio ambiente.

1.7.- Justicia social para la sostenibilidad urbana

Nosotras, ciudades, somos conscientes de que son los pobres los más afectados por los problemas ambientales (ruido, contaminación del tráfico, ausencia de instalaciones de esparcimiento, viviendas insalubres, inexistencia de espacios verdes) y los menos capacitados para resolverlos. El desigual reparto de la riqueza es la causa de un comportamiento insostenible y hace más difícil el cambio. Tenemos la intención de integrar las necesidades sociales básicas de la población, así como los programas de sanidad, empleo y vivienda, en la protección del medio ambiente. Queremos aprender de las primeras experiencias modos de vida sostenibles, de forma que podamos mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en lugar de maximizar simplemente el consumo.

Trataremos de crear puestos de trabajo que contribuyan a la sostenibilidad de la comunidad, reduciendo así el desempleo. Al intentar atraer o crear empleo, evaluaremos los efectos de las oportunidades económicas en términos de sostenibilidad a fin de favorecer la creación de puestos de trabajo y productos duraderos que se ajusten a los principios de sostenibilidad.

1.8.- Una ocupación del suelo sostenible

Nosotras, ciudades, reconocemos la importancia de que nuestras autoridades locales apliquen unas políticas eficaces de ordenación del territorio que impliquen una evaluación ambiental estratégica de todos los planes. Debemos aprovechar las oportunidades que ofrecen las concentraciones urbanas más grandes de proporcionar eficaces servicios públicos de transporte y de suministro de energía, manteniendo al mismo tiempo la dimensión humana del desarrollo. Al emprender programas de renovación del centro de las ciudades, y al planificar nuevas zonas suburbanas, tratamos de asociar diferentes funciones con el fin de reducir la movilidad. El concepto de interdependencia regional

equitativa debe permitirnos equilibrar los flujos entre el campo y la ciudad e impedir a las ciudades una mera explotación de los recursos de las zonas periféricas.

1.9.- Una movilidad urbana sostenible

Nosotras, ciudades, debemos esforzarnos por mejorar la accesibilidad y por mantener el bienestar y los modos de vida urbanos a la vez que reducimos el transporte. Sabemos que es indispensable para una ciudad viable reducir la movilidad forzada y dejar de fomentar el uso innecesario de los vehículos motorizados. Daremos prioridad a los medios de transporte respetuosos del medio ambiente (en particular, los desplazamientos a pie, en bicicleta o mediante los transportes públicos) y situaremos en el centro de nuestros esfuerzos de planificación una combinación de estos medios. Los diversos medios de transporte urbanos motorizados deben tener la función subsidiaria de facilitar el acceso a los servicios locales y de mantener la actividad económica de las ciudades.

1.10.- Responsabilidad del cambio climático mundial

Nosotras, ciudades, comprendemos que los riesgos considerables que entraña el calentamiento del planeta para los entornos naturales y urbanos, y para las generaciones futuras, requieren una respuesta adecuada para estabilizar y posteriormente reducir lo más rápidamente posible las emisiones de gases de efecto invernadero. Es igualmente importante proteger los recursos mundiales de la biomasa, como los bosques y el fitoplancton, que desempeñan un papel fundamental en el ciclo del carbono del planeta. La reducción de las emisiones de combustibles fósiles precisará de políticas e iniciativas basadas en un conocimiento exhaustivo de las alternativas y del medio urbano como sistema energético. Las únicas alternativas sostenibles son las fuentes de energía renovables.

1.11.- Prevención de la intoxicación de los ecosistemas

Nosotras, ciudades, somos conscientes de la creciente cantidad de sustancias tóxicas y peligrosas presentes en la atmósfera, el agua, el suelo y los alimentos y de que éstas constituyen una amenaza cada vez mayor para la salud pública y los ecosistemas. Trataremos por todos los medios de frenar la contaminación y prevenirla en la fuente.

1.12.- La autogestión a nivel local como condición necesaria

Nosotras, ciudades, estamos convencidas de que tenemos la fuerza, el conocimiento y el potencial creativo necesarios para desarrollar modos de vida sostenibles y para concebir y gestionar nuestras colectividades en la perspectiva de un desarrollo sostenible. En tanto que representantes de nuestras comunidades locales por elección democrática, estamos listas para asumir la responsabilidad de la reorganización de nuestras ciudades con la mira puesta en el desarrollo sostenible. La capacidad de las ciudades de hacer frente a este desafío depende de los derechos de autogestión que les sean otorgados en virtud del principio de subsidiariedad. Es fundamental que las autoridades locales tengan los poderes suficientes y un sólido apoyo financiero.

1.13.- El protagonismo de los ciudadanos y la participación de la comunidad

Nosotras, ciudades, nos comprometemos, de acuerdo con el mandato del Programa 21, documento clave aprobado en la cumbre de Río de Janeiro, a colaborar con todos los sectores de nuestras comunidades –ciudadanos, empresas, grupos de interés– en la concepción de nuestros planes locales de apoyo a dicho Programa. Tomamos en consideración el llamamiento del quinto programa de acción en materia de medio ambiente de la Unión Europea, “Hacia un desarrollo sostenible”, de compartir la responsabilidad de la aplicación del programa entre todos los sectores de la comunidad.

Por consiguiente, basaremos nuestros trabajos en la cooperación entre todas las partes implicadas. Garantizaremos el acceso a la información a todos los ciudadanos y grupos interesados y velaremos por que puedan participar en los procesos locales de toma de decisiones. Perseguiremos por todos los medios la educación y la formación en materia de desarrollo sostenible, no sólo para el público en general, sino también para los representantes electos y el personal de las administraciones locales.

1.14.- Instrumentos de la gestión urbana orientada hacia la sostenibilidad

Nosotras, ciudades, nos comprometemos a utilizar los instrumentos políticos y técnicos disponibles para alcanzar un planteamiento ecosistemático de la gestión urbana. Recurriremos a una amplia gama de instrumentos para la recogida y el tratamiento de datos ambientales y la planificación ambiental, así como instrumentos reglamentarios, económicos y de comunicación tales como directivas, impuestos y derechos, y a mecanismos de sensibilización, incluida la participación del público. Trataremos de crear nuevos sistemas de contabilidad ambiental que permitan una gestión de nuestros recursos naturales tan eficaz como la de nuestro recurso artificial, “el dinero”.

Sabemos que debemos basar nuestras decisiones y nuestros controles, en particular la vigilancia ambiental, las auditorías, la evaluación del impacto ambiental, la contabilidad, los balances e informes, en diferentes indicadores, entre los que cabe citar la calidad del medio ambiente urbano, los flujos y modelos urbanos y, sobre todo, los indicadores de sostenibilidad de los sistemas urbanos.

Nosotras, ciudades, reconocemos que ya se han aplicado con éxito en muchas ciudades europeas toda una serie de políticas y actividades positivas para el medio ambiente. Éstas constituyen instrumentos válidos para frenar y atenuar el desarrollo no sostenible, aunque no pueden por sí solas invertir esta tendencia de la sociedad. No obstante, con esta sólida base ecológica, las ciudades se hallan en una posición excelente para dar el primer paso e integrar estas políticas y actividades en su sistema de administración, a fin de gestionar las economías urbanas locales a través de un proceso de sostenibilidad global. En este proceso, estamos llamados a concebir y probar nuestras propias estrategias y a compartir nuestras experiencias.

La Tercera Conferencia Europea de Ciudades y Villas Sostenibles. Hannover 2000.

La Tercera Conferencia Europea de Ciudades y Villas tuvo lugar en Hannover, del 9 al 12 de febrero de 2000, con el fin de evaluar los progresos obtenidos en el campo de la sostenibilidad de las ciudades y municipios y para llegar a un acuerdo sobre la dirección que deben tomar nuestros esfuerzos en el umbral del siglo XXI.

El resultado de dicha Conferencia es la Declaración de Hannover, documento por el cual las autoridades locales, considerándose obligadas a actuar a escala local, aceptan los siguientes compromisos:

1.- Nosotros, los representantes de las ciudades, estamos obligados a actuar a escala local teniendo en cuenta nuestra responsabilidad global. Queremos ser líderes con visión de futuro, valientes para afrontar los desafíos y responsables en nuestras acciones. Sólo de este modo podremos dirigir el cambio que tendrá lugar en un paso sin precedentes. Respecto a las oportunidades, obstáculos y desafíos que hemos identificado en el anexo de esta Declaración, hemos acordado los siguientes compromisos.

2.- Apoyamos la integración europea con el fin de alcanzar la cohesión social y económica manteniendo los estándares sociales y medioambientales. Esto constituye una condición previa para conseguir unas comunidades sostenibles y una sociedad pacífica. Por lo tanto, damos la bienvenida a la ampliación de la Unión Europea y a la política entre Europa y los países mediterráneos.

3.- Hacemos frente a importantes desafíos: pobreza y desempleo, condiciones inadecuadas de vivienda y trabajo; contaminación del aire, ruido y congestión; degradación de la tierra y de los hábitats y agotamiento de los recursos del agua. Reconocemos el doble reto afrontado por las ciudades de Europa Central y del Este que deben también superar los enormes problemas heredados del pasado. Debemos evitar que se adopten ciegamente modelos atractivos pero insostenibles. El desigual acceso a los recursos y al poder durante la fase de transición ha incrementado las diferencias entre las sociedades.

4.- Al mismo tiempo, sentimos una responsabilidad hacia nuestros homólogos del Sur. Queremos reforzar la cooperación descentralizada con ciudades en los países en vías desarrollo y, especialmente, en la región mediterránea.

5.- Queremos conseguir políticas locales que reduzcan la “huella ecológica” de nuestra comunidad. No queremos que nuestro modelo de vida dependa de la explotación de seres humanos y de la naturaleza en otras regiones. Valoraremos cualquier actuación de nuestros gobiernos locales que vaya en contra de nuestro propósito de no causar daños ni traspasar cargas a las generaciones venideras.

6.- Nos identificamos con la planificación urbana integrada; el desarrollo de ciudad compacta; la rehabilitación de las áreas urbanas e industriales deprimidas; el uso reducido y más eficiente de las tierras y de otros recursos naturales; la gestión local del transporte y de la energía; y la lucha contra la exclusión social, el desempleo y la pobreza como puntos clave de la gestión urbana hacia la sostenibilidad local que estamos preparados para llevar a cabo.

7.- Aprovecharemos las oportunidades que nos ofrecen las nuevas tecnologías y los conceptos innovadores de servicios, con el objeto de aumentar el grado de eficiencia ecológica de nuestras ciudades. Seremos conscientes del poder adquisitivo en el mercado y lo utilizaremos para orientar el desarrollo hacia soluciones sólidas desde el punto de vista social y medioambiental.

8.- Nos comprometemos a introducir indicadores para la sostenibilidad local, de acuerdo con los cuales fijaremos los objetivos, vigilaremos el progreso e informaremos sobre los resultados alcanzados. Un conjunto de Indicadores Europeos Comunes acordado voluntariamente puede servir de herramienta para comparar los cambios realizados en toda Europa en el ámbito de los avances en el camino hacia la sostenibilidad.

9.- Estamos dispuestos a establecer y desarrollar redes regionales para la promoción del desarrollo sostenible.

10.- Nos esforzaremos en dar asistencia a las ciudades y municipios que se encuentren en circunstancias excepcionales, tales como los desastres naturales y los efectos causados por la guerra.

11.- Estamos dispuestos a hacer frente a los retos que supone el desarrollo sostenible y consideramos que las ciudades o municipios son las entidades apropiadas para abordar los problemas de forma integrada. Por lo tanto, en muchos países, los gobiernos locales necesitan ser reforzados y deberían ser provistos de la responsabilidad y el poder adecuados, así como de las fuentes adecuadas de ingresos. Los gobiernos locales, por su parte, deberían adoptar nuevos esquemas de gobierno, trabajar de una forma democrática, participativa y transparente y luchar contra cualquier tipo de corrupción.

Al mismo tiempo se insta a las Instituciones Europeas, especialmente al Parlamento, al Consejo y a la Comisión, a:

- Dar mayor prioridad al desarrollo local sostenible como base de una sociedad europea sostenible y asignar responsabilidades por los temas relacionados con el desarrollo urbano sostenible en la estructura de la Comisión.
- Dar prioridad a la adopción de un marco de cooperación para apoyar la Campaña Europea de Ciudades y Municipios Sostenibles, proporcionando una estructura financiera más generosa que la propuesta por la Comisión, y extender su aplicabilidad a más países de las regiones vecinas.
- Incorporar consideraciones sociales y medioambientales a las políticas de los mercados internos, la legislación relevante, los programas y los sistemas de financiación.
- Alentar y asegurar el autogobierno local en todos los países europeos y respetar el principio de subsidiariedad en todas las actuaciones de la Comunidad Europea.
- Desarrollar, junto con las asociaciones y redes de gobierno local, una cultura del partenariado entre la Comisión Europea por un lado y las autoridades locales y sus asociaciones por otro, lo que refleja el principio de subsidiariedad.
- Conceder subsidios y subvenciones, especialmente en el marco de los Fondos Estructurales, a las autoridades locales y regionales, bajo la condición de que exista un plan de desarrollo sostenible.
- Apoyar más efectivamente los esfuerzos de las autoridades locales en los países de Europa Central y del Este, y también en aquellos países mediterráneos fuera de la Unión Europea, para cumplir la legislación de la Unión Europea; deberían ser alentados premiando la iniciativa, la creatividad, la innovación y el progreso sustancial hacia este cumplimiento.
- Cooperar con los gobiernos locales, provinciales, regionales y estatales mediante el establecimiento de un marco consistente de gestión para la sostenibilidad medioambiental a todos los niveles.
- Cooperar y apoyar la Campaña Europea de Ciudades y Municipios Sostenibles, que está conjuntamente coordinada por asociaciones y redes de autoridades locales en cooperación con la Comisión Europea y su Grupo de Expertos para el Medio Ambiente Urbano.
- Introducir un impuesto sobre la energía –y suprimir las subvenciones para el transporte aéreo– como herramienta clave para interiorizar los costes sociales y ecológicos del uso energético y para crear incentivos para el uso sostenible y eficaz de la energía.

- Apoyar la cooperación internacional municipal y regional dirigida hacia la sostenibilidad y el intercambio de las experiencias más relevantes.
- Apoyar una llamativa campaña publicitaria sobre la sostenibilidad en los medios de comunicación en cooperación con todos los grupos de interés adecuados.
- Apoyar al ámbito local en sus esfuerzos para ajustarse e implantar la legislación de la Unión Europea que tenga impacto sobre el desarrollo sostenible de las ciudades y municipios.

FUENTES Y PÁGINAS WEB CONSULTADAS

Este boletín es una compilación de diversos documentos que aparecen en las páginas web de diversas instituciones tanto europeas como nacionales. A continuación se destacan las más importantes:

Naciones Unidas- Habitat: <http://www.unchs.org/>

Consejo de la Unión Europea: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Parlamento Europeo: <http://www.europarl.eu.int/>

Comisión Europea, DG Industria: http://europa.eu.int/comm/dg03/index_es.htm

Comisión Europea, D.G. Medio Ambiente:

<http://europa.eu.int/comm/environment/newprg/index.htm>

Fondo Europeo de Desarrollo Regional: <http://www.inforegio.org/>

Diario Oficial de las Comunidades Europeas: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

Centro de Documentación Europea: <http://www.uv.es/cde/>

Guía de Financiación Comunitaria: <http://www.guiafc.com/>

European Housing Statistics: http://trinity.vgmi.net/eu/EU_statistics.taf

http://europa.eu.int/comm/dgs/environment/index_es.htm

Agencia Europea del Medio Ambiente: <http://www.eea.eu.int/>

Agenda de la Construcción Sostenible: <http://www.apabcn.es/sostenible/default.htm>

Red Geo: <http://www.geonetwork.org/links/>

Ministerio de Ciencia y Tecnología: <http://www.mcyt.es/>

Ministerio de Economía: <http://www.mineco.es/>

Ministerio de Fomento: <http://www.mfom.es/>

Ministerio de Medio Ambiente: <http://www.mma.es/>

Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/>

Páginas web de las CC.AA.

Andalucía: <http://www.junta-andalucia.es>

Aragón: <http://www.aragob.es>

Asturias: <http://www.princast.es>

Baleares: <http://www.boib.caib.es/>

Canarias: <http://www.gobcan.es>

Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>

Castilla- La Mancha: <http://www.jccm.es>

Castilla y León: <http://www.jcyl.es>

Cataluña: <http://gencat.es>

Extremadura: <http://www.juntaex.es>

Galicia: <http://www.xunta.es>

La Rioja: <http://www.larioja.org>

Madrid: <http://www.comadrid.es>

Murcia: <http://www.carm.es>

Navarra: <http://www.cfnavarra.es>

País Vasco: <http://www.euskadi.net>

Valencia: <http://www.gva.es>

The Sustainable Cities Project:

http://europa.eu.int/comm/environment/urban/home_en.htm#Documents

Agenda de la Construcción Sostenible:

<http://www.csostenible.net/castellano/default.htm>

Centro De Documentacion Europea:

<http://www.uv.es/cde/>

INFOREGIO web site:

<http://www.inforegio.org/>

Eu Housing Statistics:

http://trinity.vgmi.net/eu/EU_statistics.taf

Biblioteca Ciudades para un Futuro más Sostenible:

<http://habitat.aq.upm.es/>